



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico particular. Páginas 01 y 85.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Lic. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada 14 de octubre del 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

ACUSE

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

C. Paula Verónica Noguerón Madrid
Representante legal de la persona moral denominada
Aljann, S.A. de C.V.

CC. Héctor Alfonso Esquivel Martínez y
Lucía Esquivel Martínez
Representantes legales de la persona moral denominada
Inmobiliaria Esqma de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.

C. Abril Araceli León Velázquez
Representante legal de la persona moral denominada
Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V.

Recibí original

[Handwritten signature]

Victoria Reynoso H
18/07/22

Personas acreditadas para recibir notificaciones:

CC. Rodrigo Ortega Guzmán, María Fernanda Cordero Alfaro,
Victoria Reynoso Hernández y/o Marisela de Aranzazú Hernández Pérez

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la **C. Paula Verónica Noguerón Martínez**, representante legal de la persona moral denominada **Aljann, S.A. de C.V.**, los **CC. Héctor Alfonso Esquivel Martínez y Lucía Esquivel Martínez**, en carácter de representantes legales de la persona moral denominada **Inmobiliaria Esqma de**



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Querétaro, S.A.P.I. de C.V. y la **C. Abril Araceli León Velázquez** representante legal de la persona moral denominada **Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V.**, señalando a la primera en mencion como su representante común, sometieron a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de esta representación de la Secretaría en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado **"PUNTA MEZQUITE, EL MARQUÉS, QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la representación de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX inciso c del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta representación de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por la **C. Paula Verónica Noguerón Martínez**, representante legal de la persona moral denominada **Aljann, S.A. de C.V.**, los **CC. Héctor Alfonso Esquivel Martínez** y **Lucía Esquivel Martínez**, en carácter de representantes legales de la persona moral denominada **Inmobiliaria Esqma de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.** y la **C. Abril Araceli León Velázquez** representante legal de la persona moral denominada **Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V.**; para el **proyecto** denominado **"PUNTA MEZQUITE, EL MARQUÉS, QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro., que para efectos del presente resolutive serán identificados como la parte **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 28 de octubre de 2021, fue recibida en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular para el proyecto denominado **"PUNTA MEZQUITE, EL MARQUÉS, QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio El Marqués, Qro., misma que fue registrada con la bitácora número **22/MP-0146/10/21** y con clave de proyecto **22QE2021FD105**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
2. Que en fecha 03 de noviembre de 2021, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Ambiental y 55 de la LFPA solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Numero de oficio	Unidad Administrativa	Fecha de notificación/ Medio de notificación	Respuesta
F.22.01.01.01/1202/2021	Presidencia del Municipio de El Marqués, Qro.	12 de noviembre de 2021 Notificado de manera presencial	El día 09 de diciembre de 2021, mediante correspondencia QRO/2021-0001059 fue recibido el oficio SEDESU/DMA/1687/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021.
F.22.01.01.01/1203/2021	Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	12 de noviembre de 2021 Notificado de manera presencial	El día 07 de diciembre de 2021, mediante correspondencia QRO/2021-0001046 fue recibido el oficio SEDESU/SSMA/1601/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021.

3. Que mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2021, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 04 de noviembre de 2021, el cual fue registrado con la correspondencia QRO/2021-0000907, el **promoviente** ingresó la página del periódico "El Diario de Querétaro" de circulación estatal de fecha 01 de noviembre de 2021, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.

4. Que en fecha 04 de noviembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica No. 48 del 2021, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta representación del **proyecto**.

5. Que en fecha 09 de noviembre de 2021, se emitieron los resultados del análisis y revisión por parte del Área Jurídica de esta Delegación Federal, para la debida integración de su expediente.

6. Que en fecha 12 de noviembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez Número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

7. Que mediante el oficio número F.22.01.01.01/0204/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, notificado al **promoviente** el día 22 de febrero de 2022, con fundamento en los artículos 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que ahí se precisaron y que por economía se tienen por aquí insertos, así como se dio a conocer las opiniones emitidas por la SEDESU y la Presidencia Municipal de El Marqués a través de la Secretaría de



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Desarrollo Sustentable; en el cual se le hizo saber, que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 de la REIA, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes señalado, y que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el **promoviente**, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en este momento. Es importante mencionar que con fundamento en el "Acuerdo que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021", publicado el DOF el día 30 de julio de 2021, del que se desprende que la ventanilla de esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solo brindará atención correspondiente los días martes, miércoles y jueves de 9:30 a 14:00 horas; se le informó al **promoviente** que para el caso de que se le otorgará un plazo/término de contestación que este feneciera en día que no se encuentre habilitada la ventanilla, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo/término de referencia se prorrogaría de forma automática por única ocasión al día martes o jueves inmediato siguiente.

8. Que mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2022 recibido en esta Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 15 de marzo de 2022, registrado con correspondencia QRO/2022-0000318, el **promoviente** ingresó la documentación con la cual pretendió dar cumplimiento a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que le fueron solicitadas en el oficio F.22.01.01.01/0204/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, y se pronunció respecto de los oficios SEDESU/SSMA/1601/2021 y SEDESU/DMA/1687/2021 donde constan las opiniones emitidas por la SEDESU y la Presidencia Municipal de El Marqués respectivamente

9. Que el **proyecto** pretende realizar el **Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales de vegetación de matorral crassicaule con la finalidad de instalar un desarrollo habitacional en una superficie de 22.0179 ha** con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro., por lo que el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM:

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
POLIGONO 1			POLIGONO 3			POLIGONO 3		
1	363,453.83	2,283,187.55	9	363,378.59	2,282,965.33	53	363,978.31	2,283,249.92
2	363,455.42	2,283,175.37	10	363,395.26	2,282,977.24	54	363,972.03	2,283,241.65
3	363,441.66	2,283,167.44	11	363,375.81	2,282,991.13	55	363,967.06	2,283,228.76
4	363,438.17	2,283,145.44	12	363,340.89	2,282,999.86	56	363,942.59	2,283,195.68
5	363,404.03	2,283,147.29	13	363,358.35	2,283,022.88	57	363,923.41	2,283,192.71
6	363,372.28	2,283,147.56	14	363,401.21	2,283,028.43	58	363,932.01	2,283,177.49
7	363,351.65	2,283,141.74	15	363,399.23	2,283,041.53	59	363,942.59	2,283,175.84
8	363,333.39	2,283,131.68	16	363,437.33	2,283,047.88	60	363,953.50	2,283,155.67



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

9	363,312.75	2,283,134.33	17	363,467.09	2,283,072.09	61	363,954.50	2,283,142.11
10	363,300.32	2,283,130.62	18	363,486.14	2,283,078.84	62	363,949.21	2,283,123.58
11	363,284.47	2,283,274.82	19	363,515.51	2,283,060.18	63	363,924.73	2,283,078.94
12	363,287.64	2,283,275.13	20	363,519.88	2,283,041.93	64	363,920.10	2,283,064.38
13	363,317.04	2,283,277.92	21	363,529.80	2,283,028.04	65	363,919.11	2,283,047.19
14	363,323.85	2,283,243.69	22	363,576.23	2,283,055.82	66	363,920.76	2,283,028.00
15	363,346.67	2,283,207.97	23	363,575.44	2,283,107.41	67	363,915.47	2,283,008.82
16	363,383.05	2,283,181.51	24	363,534.17	2,283,109.79	68	363,904.77	2,282,974.46
17	363,405.87	2,283,188.79	25	363,524.64	2,283,118.52	69	363,894.89	2,282,974.21
18	363,398.93	2,283,197.72	26	363,531.39	2,283,150.27	70	363,800.36	2,282,960.45
19	363,410.50	2,283,200.36	27	363,524.77	2,283,172.55	POLIGONO 4		
20	363,427.70	2,283,192.42	28	363,525.57	2,283,196.10	1	364,031.82	2,282,998.11
21	363,438.28	2,283,201.35	29	363,535.62	2,283,200.60	2	363,978.25	2,282,993.82
POLIGONO 2			30	363,556.79	2,283,163.82	3	363,943.20	2,282,984.56
1	363,527.15	2,283,206.68	31	363,580.34	2,283,174.14	4	363,913.82	2,282,984.48
2	363,539.97	2,283,246.93	32	363,584.22	2,283,196.39	5	363,924.66	2,283,021.52
3	363,529.72	2,283,263.13	33	363,619.55	2,283,195.60	6	363,925.72	2,283,036.60
4	363,544.93	2,283,280.66	34	363,643.76	2,283,227.35	7	363,924.14	2,283,051.68
5	363,557.50	2,283,282.32	35	363,673.52	2,283,227.35	8	363,925.39	2,283,066.04
6	363,553.86	2,283,307.78	36	363,699.72	2,283,240.44	9	363,931.35	2,283,079.60
7	363,579.25	2,283,319.74	37	363,669.16	2,283,263.46	10	363,943.58	2,283,099.77
8	363,581.84	2,283,244.81	38	363,647.43	2,283,266.88	11	363,952.18	2,283,119.28
9	363,573.11	2,283,236.08	39	363,630.26	2,283,301.56	12	363,958.13	2,283,135.82
10	363,570.33	2,283,217.43	40	363,600.10	2,283,301.96	13	363,959.46	2,283,149.38
11	363,573.75	2,283,212.25	41	363,601.33	2,283,364.60	14	363,957.14	2,283,162.61
12	363,573.19	2,283,200.86	42	363,639.56	2,283,363.17	15	363,946.89	2,283,177.16
13	363,547.53	2,283,202.45	43	363,699.87	2,283,354.01	16	363,947.88	2,283,191.05
POLIGONO 3			44	363,733.42	2,283,343.70	17	363,963.10	2,283,211.56
1	363,727.06	2,282,937.66	45	363,818.42	2,283,343.70	18	363,977.65	2,283,238.35
2	363,690.33	2,282,946.00	46	363,844.21	2,283,345.36	19	364,005.76	2,283,270.43
3	363,641.42	2,282,940.09	47	363,869.02	2,283,357.59	20	364,035.86	2,283,302.18
4	363,570.57	2,282,950.88	48	363,949.06	2,283,359.58	21	364,074.22	2,283,340.21
5	363,565.13	2,282,951.71	49	363,964.93	2,283,362.22	22	364,086.46	2,283,354.43

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 236 34 00

www.gob.mx/seamarnat



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

6	363,564.73	2,282,945.04	50	364,058.86	2,283,367.52	23	364,093.73	2,283,371.44
7	363,297.29	2,282,956.27	51	364,074.55	2,283,351.79	24	364,098.12	2,283,371.25
8	363,299.61	2,282,971.68	52	364,054.71	2,283,329.96	25	364,105.40	2,283,370.94

Las coordenadas del predio, del cambio de uso de suelo fueron tomadas con un GPS Garmin, en un formato UTM WGS84 con un error en la medición de ± 3 metros.

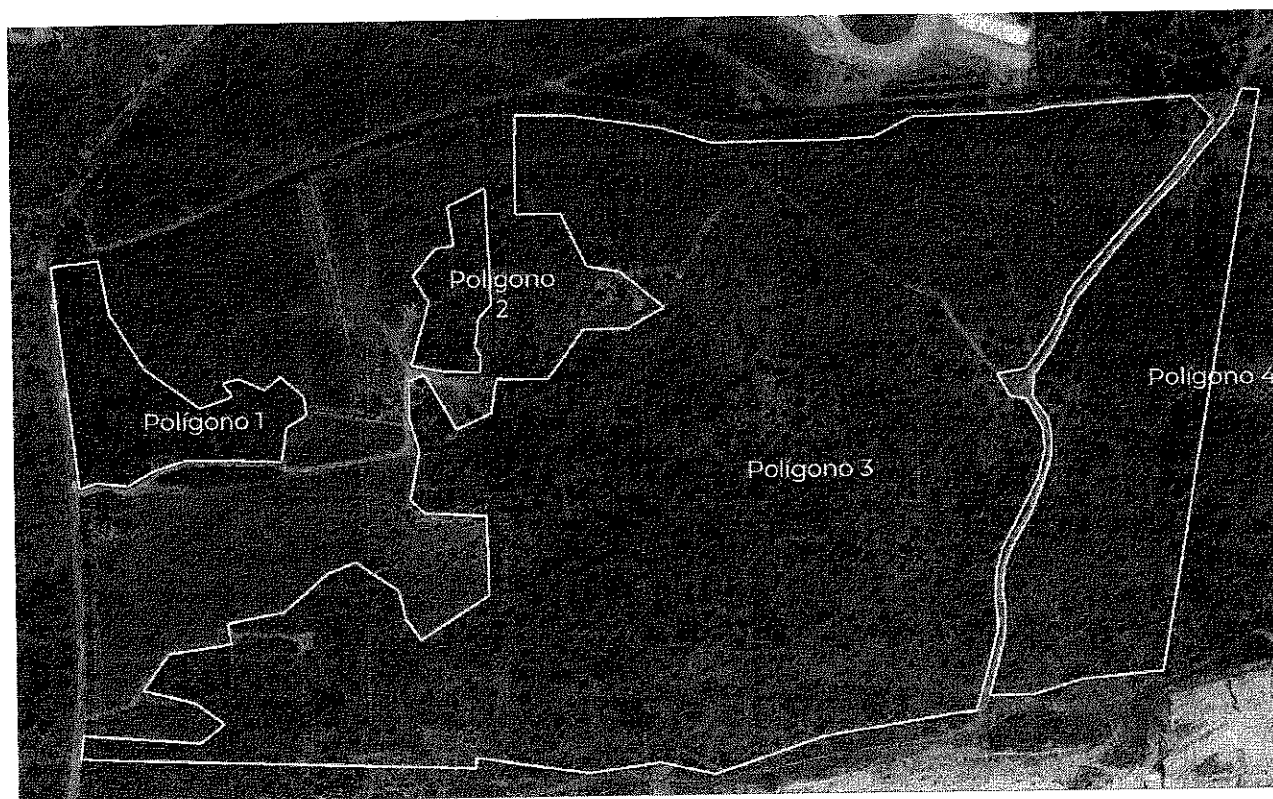
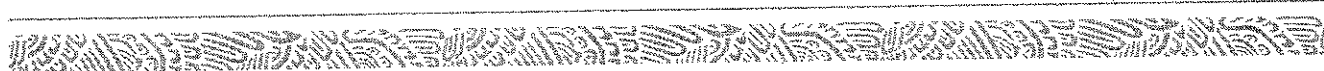


Fig.1 Polígonos que comprenden el proyecto.
Fuente: Promovente.

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono: (442) 238 34 00
www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

- I. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracción VII, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso O), 9° párrafo primero y segundo, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2° fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.
- III. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y 5° inciso O) de su REIA, la parte **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracción VII de la LGEEPA:

***"Artículo 28.-** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

VII. Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

...

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 5° del REIA y su inciso O):



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...
O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables; REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 31-10-2014 9 de 29

II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y

III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas

...

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 11 del REIA:

"Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT.

- IV. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultado 6 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- V. Que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta representación de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico del Territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta representación de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- VI. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

El proyecto pretende realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la implementación de un desarrollo habitacional, comercial y servicios, en un predio con una superficie de 48.6832 ha.

El predio no cuenta con escurrimientos de ningún orden y de conformidad con lo estipulado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Cañada-Saldarriaga" del Municipio de El Marqués cuenta con un uso de suelo Comercio y Servicios (CS-5-40-At).

Es por todo lo anterior que se solicita el cambio de uso de suelo en áreas forestales para una superficie de 22.0179 ha que sustenta vegetación de Matorral crasicaule, ubicada en la zona centro poniente del Municipio de El Marqués, Qro.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Dentro del proyecto de lotificación se considera un desarrollo habitacional y comercial con una superficie de áreas verdes de 4.1117 ha, en congruencia con los objetivos del Municipio de El Marqués de acuerdo con su Plan Parcial de Desarrollo Urbano "La Cañada -Saldarriaga", así como el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro. Dichos proyectos serán evaluados en su momento por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

1) La selección del sitio se realizó por el **promoviente** a su dicho con base a las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

...se tomaron en cuenta para la selección del sitio los siguientes puntos:

A. *De acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, denominado "La Cañada - Saldarriaga" del Municipio de El Marqués, Qro., el uso de suelo del predio es Comercio y Servicios (CS-5-40-At).*

...

C. *Al encontrarse dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano como urbano, el Municipio tiene contemplado otorgar los servicios como agua, luz, alcantarillado pluvial y drenaje sanitario. Así también, como puede verse en las plataformas SIG actualizadas los caminos para llegar al predio se encuentran actualmente trazados por lo que no es necesario realizar modificación alguna o reabrir nuevos caminos.*

D. *Es así como, con las políticas públicas enmarcadas en los planes y programas del municipio en cuanto al desarrollo urbano se evidencia que el predio es parte del detonante urbano pretendido para la zona, por lo que los impactos ambientales no irían más allá de lo que se encuentra estipulado cubrir en materia de desarrollo urbano.*

E. *Dentro del predio se desarrolla vegetación de matorral crasicaule que no se verá afectada en cuanto a riqueza y biodiversidad a nivel predio y Sistema Ambiental, ya que se realizará el rescate y reubicación de las especies de los tres estratos con la finalidad de asegurar la permanencia y representación de todas las especies.*

F. *Con la finalidad de no comprometer la calidad del agua del predio propuesto para CUSAF, se ejecutarán obras de conservación de suelo y agua en el área del proyecto.*

G. *Así mismo, se ejecutarán obras de conservación de suelo y agua en un polígono de conservación colindante al predio, con la finalidad de compensar los impactos ambientales que pudieran generarse con la ejecución del proyecto.*

...

I. *El predio no se ubica dentro de los polígonos de apoyo para el pago de servicios ambientales de la CONAFOR por lo que el propietario no puede recibir un pago por este concepto, consecuentemente el desarrollo del proyecto propuesto es la mejor opción.*

...

J. *Se tiene la disponibilidad de mano de obra en la zona, servicios e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto.*



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

2) Respecto al Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el **proyecto**, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

El cambio de uso de suelo pretende darse en un periodo de tiempo de 7 años considerando la etapa de obtención de autorizaciones, así como realizar la remoción de vegetación forestal del predio y medidas preventivas y de mitigación para la reducción de los impactos ambientales.

Cabe resaltar que, si bien el proyecto se llevará a cabo en una sola etapa, la remoción de la vegetación será gradual, lo que ayuda a atenuar un impacto ambiental mayor que el que se daría si la remoción total se diera en un periodo de tiempo corto. Es por ello por lo que, de acuerdo con el avance de la construcción del proyecto y la edificación de estructuras, se irá llevando a cabo la remoción de la vegetación y la implementación de las medidas para minimizar el impacto ambiental del proyecto.

La autorización de impacto ambiental para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales se requiere por un periodo de 7 años, como se muestra a continuación:

No.	Actividades	Años						
		1	2	3	4	5	6	7
0	Obtención de permisos y autorizaciones ajenas a SEMARNAT							
1	Delimitación de áreas de trabajo							
2	Instalación de áreas temporales de trabajo							
3	Identificación de especies a rescatar y reubicar							
4	Rescate de flora y fauna*							
5	Reubicación de flora y fauna*							
6	Desmonte							
7	Manejo de residuos vegetales*							
8	Despalme							
9	Desmantelamiento de áreas temporales de trabajo							
10	Mantenimiento de áreas de rescate y reubicación							

Por otra parte, se incluye la actividad 0 correspondiente a la obtención de permisos y autorizaciones, sin embargo durante este periodo no se realizarán actividades relacionadas al CUSAF, por lo que no se tendrán actividades, impactos o ejecución de medidas.

3) Las actividades que se desarrollarán para la ejecución del **proyecto** propuesto serán a la letra a dicho del **promoviente**, las siguientes:

0. Obtención de permisos y autorizaciones ajenas a SEMARNAT



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Durante esta etapa se realizará la gestión correspondiente para asegurar que el proyecto cuente con todos los permisos y autorizaciones pertinentes para su ejecución.

1. Delimitación de áreas de trabajo

Se delimitarán las áreas de trabajo, con cintas de seguridad amarillas o rojas que permitan visualizarse, en donde se comenzarán los trabajos de remoción de vegetación, así como aquellas áreas que se pretende dar un uso temporal como bodegas para guardado de material y equipo, instalaciones para el manejo y acopio temporal de residuos de toda clase, posicionamiento del patio de maniobras para acondicionamiento o descanso de maquinaria y áreas para servicios de los trabajadores como sanitarios móviles y áreas de comedor.

Se delimitará el perímetro del predio de acuerdo a las etapas planteadas para la ejecución del proyecto, con la finalidad de no afectar áreas distintas a las propuestas en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, esta actividad se realizará con apoyo de equipo topográfico que servirá para determinar las poligonales propuestas para cambio de uso de suelo, así como con el empleo de materiales de señalamiento según las condiciones del terreno, tal es el caso de estacas, banderines, cinta de advertencia y mallas.

2. Instalación de áreas temporales de trabajo

Se instalarán mesas y sillas para el área de comedor de los trabajadores, 1 baño portátil por cada 15 trabajadores, áreas techadas para el manejo y acopio temporal de residuos, áreas techadas para el almacenamiento de materia prima, bodega cerrada para el guardado de maquinaria y equipo.

Cabe resaltar que todas las instalaciones mencionadas no requieren de una construcción civil como tal. De igual manera se especifica que las áreas donde serán colocadas las instalaciones se encuentran dentro del área de cambio de uso de suelo, aprovechando los claros que presenta el predio que no cuentan con vegetación de tipo arbórea, sino únicamente herbáceas y arbustivas.

Las áreas elegidas serán las idóneas para el resguardo de los insumos necesarios en campo y se encontrarán dentro del área para cambio de uso de suelo.

3. Identificación de especies a rescatar y reubicar

La identificación de las especies a rescatar y reubicar se realizará a través del marcaje de individuos con pintura de color vistoso y señalización, dichos individuos corresponderán a los que se describen en el Programa de Rescate y Reubicación, el cual se presentará en subsecuentes apartados.

Esta actividad se realiza de forma manual con el objetivo de diferenciar del resto a los individuos que se van a rescatar, seleccionados según su especie, características y en la cantidad programada a ser rescatada conforme al Programa de rescate y reubicación de vegetación forestal. Esta señalización se realiza con cinta, etiquetas o banderines.

4. Rescate de flora y fauna



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Las áreas de rescate y reubicación serán delimitadas con cintas de seguridad, y se procederá a su deshierbe para abrir espacio y albergar a las especies que se remuevan del área de cambio de uso de suelo susceptibles para su rescate.

El proyecto considera la ejecución de un Programa de rescate y reubicación de flora, que consiste en rescatar, acondicionar, reubicar, mantener y evaluar. La efectividad de este programa se evaluará de acuerdo con la riqueza de especies rescatadas y la abundancia de estas dentro del área de reubicación, considerado como meta una sobrevivencia mínima del 80%.

Con la finalidad de evitar la pérdida de biodiversidad en el ecosistema dentro del que se encuentra el proyecto, el Programa de rescate considera también la reforestación con plantas nativas para reponer aquellos individuos afectados y que pertenecen a especies que han demostrado no ser viables para el rescate y reubicación. El Programa de rescate y reubicación de flora se presenta detallado como anexo a este estudio. Anexo 7. Programa de rescate y reubicación de flora.

*Se realizará el rescate, ahuyentamiento y reubicación de la fauna silvestre presente en el predio, contabilizando tres especies de reptiles con alguna categoría de protección de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010: *Crotalus molossus* (Pr), *Masticophis flagellum* (A) y *Sceloporus grammicus* (Pr). Esta etapa del rescate se llevará a cabo previo al desmonte, mediante colocación de diversos tipos de trampas, búsqueda intensiva, captura oportunista, destrucción de nidos y madrigueras o con el empleo recursos visuales o sonoros para realizar el ahuyentamiento de fauna. Las actividades a realizar se describen en el Programa de rescate y reubicación de fauna que se presenta como anexo al presente. Anexo 8. Programa de rescate y reubicación de fauna*

5. Reubicación de flora y fauna

En referencia a la reubicación de los individuos de fauna se tiene que esta se realizará en las superficies descritas en los programas anexos, la cual cuenta con condiciones similares a las del predio. Por otra parte, en atención a la reubicación de la flora se tiene que esta se transportará inicialmente a un vivero de acopio, con la finalidad de otorgar el mantenimiento pertinente para asegurar su supervivencia, pudiendo permanecer hasta un año.

La reubicación de la vegetación se llevará a cabo en las superficies de áreas verdes y del polígono de conservación de manera gradual durante los años indicados para esta actividad.

6. Desmonte

En esta etapa se realiza la remoción de la vegetación, principal actividad del cambio de uso de suelo, la cual se llevará en una sola etapa, pero repartida en años que se indican en el cronograma.

El desmonte se realizará con la técnica denominada derribo direccional, en la cual se utilizan líneas de tiro apoyados en un ancla de descenso, ejerciendo así un jalón direccional a la orientación del semicorte realizado en la base del tronco con motosierra. Asimismo, dependiendo de la altura del individuo a retirar se podrá apoyar con maquinaria pesada para realizar el corte y el derribo.

Posterior al rescate de flora y fauna, se llevará a cabo el desmonte, que consiste en retirar la cobertura vegetal presente en el área de CUSAF, a excepción de aquella que vaya a ser incorporada al proyecto. El



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

desmante se realizará de forma manual (derribo de arbolado) y mecánica (especies de porte medio y bajo), no se usará fuego ni productos químicos. Los materiales vegetales producto del desmante se enviarán a bancos de tiro autorizados por la SEDESU. La actividad se ejecutará conforme a las etapas planteadas por el proyecto: durante el mes 1.

7. Manejo de residuos vegetales

Parte del desmante es la trituración de los residuos vegetales, para su reducción y rápida reincorporación en el suelo que sirva como sustento de las áreas en las que se pretende sustentar especies vegetales.

8. Despalme

El despalme es definido como la remoción de la capa de suelo del predio. Es así como la remoción de suelo se realizará con maquinaria pesada. Dadas las características del suelo del proyecto, parte de él se utilizará para enriquecer las áreas verdes, evitando así la generación de residuos y conservando características del predio en zonas pertinentes.

Al igual que el desmante, esta etapa se realizará de manera gradual en los años en que se pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo.

El suelo que no sea reutilizado será manejado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente, definida en el programa de manejo de residuos.

Consiste en la remoción del suelo orgánico y mineral que por sus propiedades expandibles no es útil para el establecimiento del proyecto; en esta actividad se utilizará maquinaria pesada (maquinas como CAT D6 o D7, motoniveladora o excavadora tipo CAT 320 y/o 330) hasta lograr la profundidad deseada o sugerida en el estudio de mecánica de suelos, generalmente de por lo menos 20 cm. Los materiales derivados de estas actividades serán trasladados por camiones de volteo a bancos de tiro autorizados por la SEDESU. Al igual que el desmante, el despalme se realizará de manera gradual y estará dada en función de las etapas programadas en el proyecto.

9. Desmantelamiento de áreas temporales de trabajo

Como se indicó, las áreas temporales de trabajo son únicamente instalaciones armadas que se integraron al proyecto con el fin de ordenar y salvaguardar los equipos y materiales que se utilizan durante el cambio de uso de suelo, por lo que al desmantelar dichas áreas se retirarán las instalaciones y se desecharán aquellos residuos de manejo especial provenientes de las instalaciones de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

10. Mantenimiento de las áreas de rescate y reubicación.

Para el presente proyecto se propone el establecimiento de un vivero de acopio en el cual se resguardarán, durante máximo un año, las plantas rescatadas para su acondicionamiento previo al trasplante. En este sitio recibirán mantenimiento, iniciando con la limpieza de cortes y heridas realizadas para su extracción, logrando así una adecuada cicatrización con el propósito de disminuir la posibilidad de ataque de hongos; se podarán sus raíces secundarias para privilegiar a las raíces principales, recibirán podas de formación de



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

copa, se les aplicarán hormonas (enraizadores) y fertilizantes para su adecuado desarrollo, y serán objeto de control de plagas y enfermedades para su posterior reubicación en los sitios establecidos.

Descripción de otras obras asociadas del proyecto

No son necesarias obras asociadas al proyecto más que aquellas que fueron mencionadas en el apartado anterior y que corresponden únicamente a instalaciones temporales que serán retiradas una vez terminado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cabe aclarar que todas las instalaciones se realizarán dentro de la poligonal sometida a cambio de uso de suelo, por lo que no se incrementa el nivel de impacto ambiental en la zona y únicamente se contempla el impacto ambiental por las actividades previstas en el apartado anterior y se evalúan posteriormente en los apartados pertinentes.

Etapas de abandono del sitio

A la etapa de abandono de sitio, como en este caso la Manifestación de Impacto Ambiental corresponde a la remoción de la vegetación únicamente, es decir al cambio de uso de suelo en áreas forestales, se entiende como el desmantelamiento de las instalaciones para dar lugar a la implementación del proyecto constructivo, impactos que se evaluarán por el gobierno del Estado correspondiente, en este caso del Estado de Querétaro, de acuerdo a las atribuciones especificadas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Es así como el lapso por el que se pretende la remoción de la vegetación es permanente, toda vez que no es pretensión del promovente la revegetación de la zona y se espera que el proyecto dure con un mantenimiento preventivo y correctivo aproximadamente 90 años funcionado.

Es así como para el final de las actividades de cambio de uso de suelo se ha llevado a cabo un programa de manejo de residuos (el cual se describe en el siguiente apartado), el cual hará las veces del programa de abandono de sitio, toda vez que las demás obras serán permanentes.

4) Respecto a la generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Residuo	Tipo	Descripción	Cantidad	Manejo y disposición
Restos de materiales de construcción	RME	Residuos de herramienta fuera de especificaciones o de metales y madera de instalaciones	1 ton/proyecto	Bancos de tiro autorizados por la SEDESU
Residuos vegetales	RME	Residuos provenientes de la remoción de vegetación	16.6 ton/año	Bancos de material fértil autorizados por la SEDESU
Residuos letrinas portátiles	RME	Residuos de desechos orgánicos	2.25 kg/día	Recolección, manejo y disposición por la empresa encargada



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Residuo	Tipo	Descripción	Cantidad	Manejo y disposición
Residuos sólidos urbanos	RSU	Residuos orgánicos e inorgánicos no peligrosos, que no provienen de actividades de construcción	4.2 Kg/día	Disposición final en relleno sanitario
Residuos peligrosos	RP	Sólidos impregnados con grasas y aceites	10 kg/año	Recolección, transporte, acopio y disposición final por prestador de servicios autorizado

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

Al respecto, se describe la vinculación presentada por el **promovente** de acuerdo a los lineamientos y acciones aplicables de la siguiente manera:

Como se puede observar... el proyecto se encuentra inmerso en la UGA No.275, "Santa María Ticomán" y No. 279, "La Trinidad", la cual cuenta con uso de suelo de agrícola de temporal y vegetación de matorrales respectivamente. A continuación se presenta una tabla en la que se despliegan las acciones que le corresponden a cada UGA acorde al POEREQ.

No.	Lineamiento	Vinculación
LO1	Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.	Toda vez que a la par del presente proyecto se presenta para su evaluación el Estudio Técnico Justificativo para la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se asegura que el proyecto cumplirá con los criterios de excepcionalidad establecidos en la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable, entre los que se menciona que el proyecto no impactará sobre la mitigación del acuífero. Es así que se mantendrá la congruencia respecto de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas para los impactos que se pudieran generar sobre la infiltración hídrica, en la presente Manifestación de Impacto Ambiental.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono: (442) 238 34 00
www.sqb.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Maón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

No.	Líneamiento	Vinculación
L08	Controlar y prevenir la contaminación del suelo.	Se implementará un Programa de manejo de residuos para evitar la contaminación del suelo.
L09	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.	Con el proyecto no se pretende la apertura de nuevos bancos de material. Se utilizarán bancos debidamente autorizados por la SEDESU.
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Se implementará un Programa de manejo de residuos para asegurar que su manejo se realice en conformidad con la normatividad aplicable.
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.	Si bien se acredita la mitigación de impactos con las medidas de prevención y mitigación propuestas dentro del sitio, en caso de ser necesaria la introducción de especies, se cuidará que sean únicamente especies nativas.
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	Se mantiene de forma permanente en los ecosistemas la estructura, toda vez que dentro de la UGA se realizarán actividades de rescate y reubicación especificadas en la MIA, lo cual mantendrá el tipo de vegetación, la vegetación del ecosistema en el espacio de la UGA, su distribución en la UGA y la conectividad entre los parches de vegetación. Esto es comprobado con las medidas establecidas en la MIA y la medida de compensación adicional que establece conservación y actividades de mantenimiento para 4.1 ha en el predio del proyecto.
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	Se mantiene la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA toda vez que se conservará un corredor de 4.1 ha al sur de los polígonos propuestos para cambio de uso de suelo, que harán las veces de corredor biológico en la UGA para la genética de las poblaciones de flora y paso de fauna con conectividad hacia la vegetación aún existente en la UGA
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	Se mantiene la integridad de las especies y los ecosistemas, que la biodiversidad y los recursos naturales, se mantienen a través de las medidas de prevención, mitigación y compensación que se realizarán específicamente en las UGA en las que se encuentra el proyecto.
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.	Se impartirán capacitaciones en materia ambiental a todos los trabajadores que laboren en el proyecto.

No.	Acción	Vinculación
-----	--------	-------------

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono: (442) 238 34 00

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

No.	Acción	Vinculación
A002	Se regularizará el uso y destino del recurso agua entre concencionarios, en un plazo máximo de tres años.	El presente proyecto involucra únicamente el cambio de uso de suelo en áreas forestales para la posterior construcción de un desarrollo habitacional y comercial. Una vez que se someta para su evaluación el proyecto de construcción ante el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se incluirán los documentos que acrediten la factibilidad de agua para el mismo.
A025	Se elaborará e instrumentará un programa para la caracterización y remediación de suelos contaminados, y la regulación de la contaminación al aire por actividad industrial, en un período no mayor de cuatro años. Con especial atención a los municipios que presentan actividad ladrillera.	Si bien esta acción no es aplicable al proyecto al encontrarse fuera de la esfera de competencia del promovente, se asegura que en caso de existir un derrame accidental en suelo natural durante la ejecución del proyecto, este será manejado en conformidad con la normatividad vigente aplicable.
A028	Se rehabilitarán los bancos de material abandonados, autorizándolos como bancos de tiro, para su posterior reforestación con vegetación nativa, en un lapso no mayor de tres años.	Esta acción no es aplicable al proyecto, sin embargo, se declara bajo protesta de decir verdad que se utilizarán únicamente bancos de materiales y de tiro autorizados para tal fin por la SEDESU.
A046	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.	La presente Manifestación en el Capítulo II refiere al manejo de los residuos generados por el mismo, apegándose en todo momento a lo dispuesto en las leyes y normas oficiales mexicanas aplicables.
A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.	Si bien se acredita la mitigación de impactos con las medidas de prevención y mitigación propuestas dentro del sitio, en caso de ser necesaria la introducción de especies, se cuidará que sean únicamente especies nativas.
A055	Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.	Si bien se acredita la mitigación de impactos con las medidas de prevención y mitigación propuestas dentro del sitio, en caso de ser necesaria la introducción de especies, se cuidará que sean únicamente especies nativas.
A067	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	Si bien dentro del predio no se identificaron especies de flora enlistadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mientras que se identificaron tres especies de fauna enlistadas, se tiene que la extracción refiere al saqueo sin autorización de los ejemplares de flora y fauna, por lo que, a través de la presentación del presente estudio, se pretende obtener las autorizaciones correspondientes para el desmonte de vegetación, realizando el rescate de flora y fauna conforme a lo establecido en los programas que se presentan como anexo.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono: (442) 238 34 00

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

No.	Acción	Vinculación
A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.	Los residuos de manejo especial que serán generados durante el proyecto serán dispuestos en tambo de 200 L y en contenedores de metal debidamente identificados y ubicados en sitios estratégicos del predio, donde permanecerán hasta el momento de su recolección y disposición, la cual será en bancos de tiro autorizados por la SEDESU.
A083	Se prohíbe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 Km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación.	Los materiales empleados en la ampliación provendrán de casas materialistas y/o bancos de material debidamente autorizados por la SEDESU, autoridad competente en la materia.
A086	Se restringe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.	Queda estrictamente prohibida la introducción de ejemplares exóticos de flora y fauna al medio silvestre.
A087	Se implementará un programa de regularización de especies ferales y mascotas no convencionales.	Para el proyecto no se pretende introducir nuevas especies a la zona o las colindancias del proyecto.
A089	Los municipios aplicarán su programa de educación ambiental, en un lapso no mayor de un año.	A pesar de que esta acción va dirigida a los municipios, los trabajadores del proyecto recibirán una plática de educación ambiental por el promoviente.
A090	Se aplicarán las normatividades correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años.	Se considera la instalación de 1 baño portátil por cada 12 trabajadores, mismos que serán manejados por empresas que cumplan la normatividad y presten el manejo adecuado a los mismos. (sic)
A113	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años	Si bien esta actividad no es aplicable al proyecto, se realizará una capacitación en materia ambiental para todo el personal del proyecto.

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promoviente**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués (POEL)

Respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, se describe la vinculación presentada por el **promoviente** de acuerdo a los lineamientos, estrategias y criterios aplicables de la siguiente manera:

El proyecto "PUNTA MEZQUITE, EL MARQUÉS, QRO.", se ubica en las UGA No. 27, "El Pozo", la cual cuenta con política de Aprovechamiento Sustentable y No. 49 denominada "Zona Urbana C. Universidades" con política de Desarrollo Urbano.

Lineamientos

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro. Qro. Teléfono: (442) 238 34 00
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

No.	Lineamiento	Vinculación
General		
LG01	Proteger, conservar y aprovechar de forma responsable el patrimonio natural y cultural del territorio, respetando la vocación y aptitud del territorio, consolidando la aplicación y el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, desarrollo rural y ordenamiento ecológico del territorio.	Conforme lo indica el POEL, el proyecto se desarrollará dentro de un área con política ambiental de Desarrollo Urbano compatible con el proyecto, el cual pretende realizar el cambio de uso de suelo en áreas forestales para la construcción de un desarrollo habitacional y comercial. Asimismo, se contemplan medidas de mitigación y compensación para la conservación de la biodiversidad en el área del proyecto, además todas las actividades que se realizarán serán conforme a la normatividad aplicable, tal como se puede corroborar en el capítulo III de la MIA-P.
LG02	Preservar la flora y la fauna, en su ambiente natural o urbano, tanto en su espacio terrestre como en los sistemas hídricos a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y la sociedad civil.	El predio objeto del presente se encuentra en proceso de degradación y se propondrán medidas de prevención y mitigación, por lo tanto, no se afectan la flora y la fauna, ya que prevé la implementación de un programa de rescate y reubicación de vegetación y de fauna.
LG03	Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes medios de comunicación.	A pesar de que esta acción va dirigida a entes gubernamentales, los trabajadores del proyecto recibirán una plática de educación ambiental por parte del contratista.
LG04	Promover que en la evaluación de proyectos con usos de suelo no previstos en las unidades de gestión ambiental, la elaboración de sus estudios técnicos en materia ambiental requeridos por la legislación Federal, Estatal o Municipal se utilice la cartografía expedida en el actual Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal o la que el comité disponga.	La presente manifestación de impacto ambiental (MIA), se elaboró utilizando cartografía actualizada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio.
Conservación		
LC01	Conservar la vegetación natural mediante la aplicación de acciones que aseguren la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas.	Con la implementación de las medidas de prevención y mitigación descritas, se asegura que se mantendrá la biodiversidad dentro del Sistema Ambiental, así como su estructura y procesos, toda vez que se mantendrán todas las especies identificadas en el predio.
LC02	Conservar los escurrimientos y cauces superficiales del territorio, mediante la restauración y protección de estos, así como de los cuerpos de agua a los que pudieran estar asociados.	Dentro del predio no existen escurrimientos superficiales, sin embargo, se implementarán las medidas de mitigación descritas en el capítulo VI del presente, con la finalidad de controlar los escurrimientos excedentes que pudieran generarse con la ejecución del proyecto.
Desarrollo Urbano		
LDU01	Dar cumplimiento a lo dispuesto en los instrumentos de planeación urbana del territorio, regulando el impacto ambiental generado por las actividades del desarrollo,	En referencia a este lineamiento, se tiene que el proyecto es compatible con los instrumentos de planeación urbana aplicables, ya que el predio sustenta un uso Comercial y de Servicios (CS-5-40-At) de

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono: (442) 238 34 00

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

No.	Lineamiento	Vinculación
	teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo y el medio ambiente.	acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano la Cañada - Saldarriaga, tal como se puede corroborar en el capítulo III de la MIA-P. Así mismo, a través de la presentación de la MIA-P, se pretende evaluar la ejecución de las medidas pertinentes para la prevención y mitigación de los impactos ambientales que se pudieran generar con la ejecución del proyecto. Estas medidas versan sobre la conservación de suelo y agua, el rescate de vegetación y fauna, el manejo de residuos, entre otros, y se describen a detalle en el capítulo VI de la MIA-P.
LDU02	Desalentar que el desarrollo urbano se expanda fuera de las UGAs con dicho propósito, y se consoliden los instrumentos de planeación de desarrollo urbano minimizando los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.	El proyecto contempla el cambio de uso de suelo en áreas forestales para la posterior construcción de un desarrollo habitacional y comercial en un predio que cuenta con el uso de suelo de Comercio y Servicios (CS-5-40-At), de acuerdo con se cuenta el Dictamen de Uso de Suelo DUS-0287/2020 así como informe IUS-0023/2021, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, por lo que es compatible con lo establecido en el instrumento de planeación de desarrollo urbano aplicable, el PPDU "La Cañada - Saldarriaga".
LDU03	Promover el adecuado desarrollo de los usos compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, minimizando los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.	El desarrollo del proyecto permite una distribución adecuada de la infraestructura y equipamiento, lo que permite minimizar los impactos ambientales generados por la actividad propuesta. Si bien en la presente MIA solo se evalúa la remoción de vegetación forestal, el uso pretendido final permite cumplir con dicho lineamiento.
LDU04	Promover el uso eficiente del agua potable en la UGA urbana y fortalecer la capacidad de tratamiento de las aguas residuales para usos urbanos y no de consumo humano	Se promoverá el uso de aguas tratadas para los riegos, así como el fomento del reúso de agua utilizada el proceso de CUS, por otro lado, ya en el proceso constructivo que será evaluado por Gobierno del Estado, establecerá las medidas pertinentes en el proceso de construcción y operación de un desarrollo habitacional y comercial.
LDU05	Proteger, conservar y reforestar las zonas verdes urbanas, que permitan fortalecer los servicios ambientales de la UGA	Dentro del proyecto se considera el rescate u reubicación de vegetación dentro de las superficies de áreas verdes, con la finalidad de mantener los servicios ambientales otorgados por esta dentro de la UGA.
LDU06	Promover el crecimiento natural de la vivienda rural existente en la UGA, desalentando el desarrollo de nuevos centros de población, fomentando el uso de ecotecnias para reducir el impacto ambiental y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Al respecto, se tiene que de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, el predio cuenta con un uso de suelo urbano, específicamente Comercial y Servicios (CS-5-40-At) compatible con el giro del proyecto, el cual fue otorgado por el municipio de El Marqués con base en las características ambientales y socioeconómicas para la ejecución del proyecto. Sin embargo, se presenta la MIA-P para su evaluación con la finalidad de asegurar que se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

No.	Lineamiento	Vinculación
		implementarán las medidas pertinentes para la mitigación y prevención de los impactos ambientales que se pudieran generar con la ejecución del proyecto.

Criterios de regulación ecológica

Criterio	Descripción	Vinculación con el proyecto
Generales		
CG01	Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. (sic)	Para el proyecto se considera la ejecución de los Programas de rescate y reubicación de flora y fauna anexos al presente documento, asegurando la supervivencia de los ejemplares de flora y fauna enlistados en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que se pudieran identificar dentro del predio.
CG02	El diseño de proyectos deberá disminuir al máximo posible la fragmentación de los ecosistemas particularmente selvas y bosques. Para ello deberá considerar el mantenimiento de grandes áreas de conservación primaria y el uso preferente de las áreas de vegetación con menor estructura o calidad ambiental, se deberán mantener o crear corredores de vegetación nativa.	El ecosistema que se pretende afectar se encuentra fragmentado debido a su colindancia con desarrollos habitacionales, sin embargo, se propone la implementación de los Programas de rescate y reubicación de flora y fauna, con la finalidad de conservar la biodiversidad en el Sistema Ambiental.
CG04	La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. (sic)	Se presenta la MIA para el cambio de uso de suelo en áreas forestales para la posterior construcción de un desarrollo habitacional y comercial, asegurando que con la ejecución del proyecto no se realizará la extracción ilegal de especies de flora y fauna. Se implementarán los Programas de rescate y reubicación de flora y fauna, con la finalidad de asegurar la permanencia de las especies endémicas, poniendo especial atención a las especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
CG05	Los proyectos que requieran la instalación de cercas deberán garantizar que estas permitan el libre paso de la fauna silvestre.	Se implementará un Programa de rescate y reubicación de fauna, con la finalidad de asegurar la supervivencia de los ejemplares identificados.
CG06	La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación	Se desarrollarán medidas de mitigación en el mismo predio para abatir la erosión que se provocará por la remoción de la capa vegetal, las cuales son descritas en el capítulo VI del presente. Adicionalmente se propone un Programa de rescate y reubicación de flora.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Criterio	Descripción	Vinculación con el proyecto
	natural.	
CG09	Todos aquellos criterios de regulación ambiental que el comité considere pertinente, cuando se pretenda autorizar algún proyecto no previsto al momento de ordenar el territorio en este programa.	Se estará atento y con toda la disposición de cumplir cualquier acción que mandante los tres órdenes de gobierno.
Agrícola – Pecuario (CAG)		
CAG01	Todos los canales de riego o drenes que descarguen en cuerpos de agua, deberán contar con trampas para sedimentos y desarenadores, para prevenir su azolvamiento.	Si bien el proyecto no contempla canales de riego o drenes que descarguen en cuerpos de agua, se cuenta con un estudio hidrológico para mitigar los escurrimientos excedentes por el cambio de uso de suelo.
CAG05	El uso del fuego con fines agrícolas se desarrollará conforme a una planeación en concurrencia de la autoridad municipal y las autoridades federales (SEMARNAT y SAGARPA) con representantes de los pequeños propietarios rurales. Se observará de forma obligatoria la NOM-015-SEMARNAT / SAGARPA-2007, en tanto se abandona esta práctica.	Si bien no se pretenden realizar actividades agrícolas, quedará estrictamente prohibido el uso de fuego durante las actividades de cambio de uso de suelo.
CAG06	Se deberá evitar el uso de aguas residuales urbanas para riego agrícola, y favorecer su utilización para el riego de áreas verdes urbana (parques, jardines, etc.), siempre y cuando sean tratadas y cumplan con parámetros establecidos en la legislación aplicable.	Si bien no se pretenden realizar actividades agrícolas, se empleará agua tratada para el riego de tierras y áreas verdes en el proyecto.
Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH)		
CAH01	Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA.	El presente proyecto da cumplimiento a los lineamientos, normas y criterios establecidos en el Plan de desarrollo urbano correspondiente
CAH02	Los nuevos desarrollos y edificaciones de carácter urbanos deberán apegarse a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, las disposiciones del Código Urbano del estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones Municipal de contar con ese.	Este criterio será aplicable para la MIA Estatal donde se evalúe el proyecto constructivo del desarrollo habitacional y comercial, ya que el presente documento corresponde únicamente a las actividades de cambio de uso de suelo, sin embargo, se asegura que el giro del proyecto es compatible con el uso de suelo de Comercio y Servicios (CS-5-40-At) otorgado al predio por el Municipio de El Marqués.
CAH03	Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación	La presente Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en su modalidad Particular, tiene como objeto la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Criterio	Descripción	Vinculación con el proyecto
	de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de su competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.	evaluación y autorización de la remoción de vegetación del predio, para posteriormente obtener la autorización correspondiente para el proyecto constructivo por la autoridad estatal. Así mismo, a la par de la MIA se presenta el ETJ para el proyecto, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable.
CAH04	Para delimitar, ampliar y construir la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, así como para regularizar la tenencia de predios ubicados en suelo ejidal, en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia.	Con la presentación de la MIA se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en todos los instrumentos jurídicos aplicables en materia ambiental, fomentando así los asentamientos humanos regulares.
CAH06	Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.	Se presenta el presente proyecto para su evaluación, asegurando que se contará con los permisos y autorizaciones pertinentes de todos los órdenes de gobierno.
CAH07	Las forestaciones y reforestaciones en las UGAs con política ambiental urbana deberán realizarse con especies nativas en al menos un 70 % de la superficie destinada. El tamaño mínimo recomendado de la planta deberá ser de 1 m.	En el presente proyecto se tiene previsto implementar el Programa de rescate y reubicación de flora, con la finalidad de asegurar la supervivencia de las especies nativas.
CAH08	Restringir el crecimiento urbano en un radio de 500 metros a partir del perímetro de amortiguamiento del relleno sanitario.	El proyecto se encuentra a más de 500 m de cualquier relleno sanitario.
CAH09	Restringir el crecimiento urbano en un radio de un kilómetro a partir del perímetro de bancos de material.	Si bien el POEL del Municipio de El Marqués no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y por lo tanto no surte efectos a terceros, se manifiesta que el banco de material que colinda con el proyecto no cuenta con autorización para la extracción de materiales y se encuentra en desuso.
CAH11	En áreas que presentan vegetación forestal, deberán de dejar al menos el 30% de ésta y se le considerará como zona de reserva de la misma y de preferencia esta área será utilizada para reubicar los ejemplares de flora que la autoridad correspondiente señale.	El proyecto contempla destinar una superficie de 4.11 ha para áreas verdes, así como una superficie de 4.1 ha para el polígono de conservación, lo cual representa el 36.38% de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en áreas forestales. Así mismo, se rescatará y reubicará el 38% de la vegetación arbórea, arbustiva y de cactáceas presentes en el predio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Criterio	Descripción	Vinculación con el proyecto
Extracción de materiales (CE)		
CE03	Los responsables de la emisión de partículas sólidas a la atmósfera provenientes de fuentes fijas por actividades de extracción de materiales y/o minerales deberán cumplir con las especificaciones sobre concentración y niveles máximos permisibles fijadas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.	Se tomarán medidas para asegurar la buena calidad de aire evitando la dispersión de partículas a la atmósfera. Estas medidas se describen en el Capítulo VI de la presente MIA-P.
CE11	Como medida de prevención de riesgo, el predio deberá ser delimitado físicamente con respecto a los predios contiguos preferentemente con postes de concreto o cercos vivos (con especies regionales), excepcionalmente con malla ciclónica, cerca de alambre de púas.	Una de las actividades pretendidas es la delimitación de la zona de trabajo en el predio motivo de estudio.
Forestales (CF)		
CF01	En las áreas forestales, de protección, conservación, restauración o en las zonas aledañas a las mismas, las acciones de reforestación deberán considerar las especies regionales y las densidades naturales de la vegetación en la zona o región. Preferentemente quedan excluidas del plan las especies de eucalipto, jacaranda, pirul y casuarina por su alta competitividad y alta demanda de agua.	El proyecto pretende realizar un cambio de uso de suelo en áreas forestales, sin embargo, se implementará el Programa de rescate y reubicación de flora, en el cual se consideran únicamente especies nativas, con la finalidad de mantener equilibrio en el ecosistema.
CF03	Los terrenos forestales (vegetación nativa) que excepcionalmente tengan cambios de usos del suelo para la creación de proyectos de desarrollo, deberán estar sujetos a medidas de compensación ecológica. Se deberá mantener al menos la mitad de superficie de la vegetación del predio, incluyendo la franja perimetral de vegetación.	El proyecto contempla destinar una superficie de 4.11 ha para áreas verdes, así como una superficie de 4.1 ha para el polígono de conservación, lo cual representa el 36.38% de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en áreas forestales. Adicionalmente el proyecto plantea diversas medidas de mitigación y compensación con el fin de reducir el impacto al ecosistema, entre las que se encuentran la ejecución tanto de un Programa de rescate y reubicación de la vegetación nativa como de un Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre, así como el establecimiento de obras de conservación de suelo y agua, entre otras medidas que permitirán la protección de los recursos naturales de forma que el proyecto se desarrollará de manera sustentable sin causar desequilibrios ecológicos y sin comprometer la disponibilidad de recursos para las futuras generaciones.
CF06	Se deben mantener franjas de vegetación de galería, al menos 30 m de ancho, paralelas en ambos lados del cauce de ríos y arroyos que crucen el	No existen escurrimientos de orden federal dentro del predio y en sus inmediaciones, sin embargo, se implementará el Programa de rescate y reubicación de flora, con la finalidad de asegurar la conservación de la

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono: (442) 233 34 00

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Criterio	Descripción	Vinculación con el proyecto
	predio de la plantación forestal comercial. Los cuerpos de agua dentro de las áreas de corta total deberán mantener una franja no menor a 10 metros de vegetación natural para su protección.	biodiversidad en el SA.
CF07	Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, se tendrá que reubicar el 50% de las especies leñosas y suculentas y se deberá realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.	Se contempla la ejecución de un Programa de rescate y reubicación de flora nativa que incorpora a la totalidad de especies leñosas y suculentas, que serán reubicadas en las áreas verdes designadas para dicho fin, por lo tanto, el proyecto se vincula de manera favorable con el presente criterio. Complementariamente la ejecución del cambio de uso de suelo se realizará de manera gradual conforme al avance de obra, lo que permitirá a la fauna silvestre que aún se encuentre dentro del predio la posibilidad de establecerse en áreas aledañas.
Manejo de residuos (CMR)		
CMR02	Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el plan de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.	El presente proyecto contempla un programa de manejo de residuos sólidos dentro de los cuales los urbanos serán manejados conforme la legislación aplicable.
CMR03	Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Unidad Estatal de Protección Civil, las características que para tal efecto mencione el Reglamento de la presente Ley, en los supuestos siguientes: I. En el mes de enero de cada año. II. Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil se lo solicite, Y III. Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente.	El presente proyecto contempla un programa de manejo de residuos, el cual asegura que los residuos peligrosos serán manejados conforme la legislación aplicable.
CMR07	En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos, las alteraciones en los procesos biológicos	En el capítulo VI de la presente MIA-P se establecen las medidas de prevención contra la contaminación del suelo por la ejecución de las actividades del proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana
SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Criterio	Descripción	Vinculación con el proyecto
	y físicoquímicos que tienen lugar en los suelos, las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos, la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos y los riesgos y problemas de salud en general.	
CMR08	En el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos, se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.	El presente proyecto contempla un programa de manejo de residuos, dentro del cual se establecen los principios mencionados de la legislación vigente y aplicable.
Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP) (CB)		
CB04	Se sancionará la extracción sin permiso de flora y fauna nativa, sobre todo de aquellas especies bajo alguna categoría de riesgo.	No se realizará extracción sin permiso ni de flora ni de fauna. Se implementarán los Programas de rescate y reubicación de flora y fauna anexos al presente.
CB06	La introducción, cultivo o liberación de especies de flora y fauna, potencialmente invasoras o exóticas, se debe evitar, y contar con las autorizaciones o visto bueno de las instancias en materia ambiental Federal, Estatal y/o municipal de acuerdo a su competencia.	Quedará estrictamente prohibida la introducción de especies de flora y fauna exóticas en el predio.
CB07	Se deberán tomar todas las medidas necesarias para la compensación y minimización del daño a la flora y fauna indicadas en la norma oficial mexicana, sobre la ubicación de sitios con condiciones suficientes para la reubicación de organismos vivos, que garantice la mayor supervivencia de estos, y permita el desplazamiento de la fauna a zonas menos perturbadas y limite el acceso de la fauna a zonas de peligro.	Para dar cumplimiento se proponen Programas de rescate y reubicación de flora y fauna que aseguren la supervivencia mínima del 80% para flora, y para el caso de fauna al ser especies con movilidad serán trasladadas a predios con aptitudes de conservación y con condiciones ecosistémicas similares
CB09	La introducción de especies exóticas solo podrá realizarse cuando exista suficiente evidencia experimental, validada por instituciones de investigación que demuestren que estas no constituyen un riesgo para los ecosistemas y la biodiversidad de la región.	Quedará estrictamente prohibida la introducción de especies de flora y fauna exóticas en el predio.
Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS)		

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 238 34 00

www.gob.mx/somernat



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Criterio	Descripción	Vinculación con el proyecto
CS04	Se deberá mantener la cobertura vegetal natural en las zonas con pendientes mayores al 15% que drenen directamente hacia cuencas y cauces tributarios, con el fin de evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.	El predio sustenta una pendiente menor al 15%, sin embargo, se implementarán las medidas descritas en el capítulo VI para la conducción de los escurrimientos excedentes.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio El Marqués, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido ordenamientos jurídicos antes mencionados.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Cañada - Saldarriaga" del Municipio de El Marqués, Qro.

Respecto al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Cañada - Saldarriaga" del Municipio de El Marqués, Qro., el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
En referencia al instrumento jurídico en comento, se hace la aclaración de que se cuenta el Dictamen de Uso de Suelo DUS-0287/2020, así como informe IUS-0023/2021, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, en los cuales se indica que el giro habitacional, condominal y comercio del proyecto pretendido, se considera compatible con el uso de suelo de comercio y servicios (CS-5-40-At) otorgado al predio en evaluación. Este se observa a continuación.

...
Podemos concluir que el proyecto es compatible con las políticas y normatividad de suelo de dicho programa, al contar con el DUS-0287/2020 así como informe IUS-0023/2021, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, mediante el cual se determina que el proyecto es compatible con el uso de suelo pretendido para el proyecto, el cual corresponde a Comercio y Servicios (CS-5-40-At).

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Cañada - Saldarriaga" del Municipio de El Marqués, Qro., siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo serán las entidades públicas de orden municipal y estatal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles una vez que se evalúe el proceso constructivo del presente **proyecto**.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Hecho lo anterior, el **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de la forma siguiente:

Norma oficial mexicana	Especificación de la norma	Aplicación al proyecto
RESIDUOS		
NOM-052-SEMARNAT-2005.	Esta NOM establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, e incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.	Los residuos peligrosos generados serán clasificados de conformidad con la LGPGIR, la NOM-052-SEMARNAT-2005, y otras aplicables, y se dará el manejo ambientalmente adecuado de conformidad con la LGPGIR y su Reglamento, así como con el programa de manejo de residuos anexo en la sección II.2.5.1 de la presente MIA-P
NOM-161-SEMARNAT-2011	Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Los residuos de manejo especial generados serán clasificados de conformidad con la LGPGIR, la NOM-161-SEMARNAT-2011, y otras aplicables, y se dará el manejo ambientalmente adecuado de conformidad con el programa de manejo de residuos anexo en la sección II.2.5.1 de la presente MIA-P
MANEJO DE FLORA Y FAUNA		
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo	Si bien no se identificaron especies de flora enlistadas en la Norma en comento, se identificaron tres especies de fauna enlistadas en alguna categoría de riesgo. Estas serán manejadas con todos los requisitos de la ley. La metodología por llevar a cabo se presenta en los Programas rescate y reubicación de flora y fauna anexos a la presente.
EMISIONES A LA ATMÓSFERA		
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos utilizados la ejecución del proyecto de remoción de vegetación forestal, obedecerán a las NOMs en materia de emisión de ruido y gases contaminantes a la atmósfera. Esto será regulado mediante el ingreso de vehículos en perfecto estado que cumpla con dichas Normas.
NOM-045-SEMARNAT-2017	Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotrices en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	El promoviente y los contratistas deberán contar con el documento que acredite que los vehículos utilizados reciben el mantenimiento correspondiente, que garantice que cumplen con los límites fijados en la NOM correspondiente.
NOM-080-SEMARNAT-2017	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 238 34 00

www.gob.mx/semarnat



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** aplicables con Normas Oficiales Mexicanas (NOM), siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

Otros instrumentos que considerar.

El **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) de la forma siguiente:

Artículo 28.- La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo, alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría:

...
VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

...
En este sentido, para el desarrollo del proyecto "PUNTA MEZQUITE, EL MARQUÉS, QRO." será necesaria la remoción de vegetación de áreas forestales, requiriendo para ella su evaluación por la autoridad competente (SEMARNAT) a través de la presentación esta MIA-P. Es por ello por lo que el proyecto encuadra en lo estipulado en el artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Si bien una vez ejecutada la remoción de la vegetación en el área, se pretende la edificación de un desarrollo habitacional y comercial, una vez obtenida la autorización en materia de impacto ambiental para el cambio de uso de suelo en áreas forestales por parte de la SEMARNAT, se someterá a evaluación del Gobierno del Estado para la autorización del desarrollo habitacional y comercial.

El **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con el REIA de la forma siguiente:

...
Artículo 5.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...
O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

...
Toda vez que para el desarrollo del proyecto "PUNTA MEZQUITE, EL MARQUÉS, QRO." será necesaria la remoción de vegetación forestal para la posterior construcción de un desarrollo habitacional y comercial, se somete a evaluación en materia de impacto ambiental para el cambio de uso de suelo en áreas forestales la presente MIA-P ante la autoridad competente (SEMARNAT), dando así cumplimiento a lo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

establecido en el artículo 5º inciso O) del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Una vez obtenida la autorización en materia de impacto ambiental por cambio de uso de suelo en áreas forestales, se someterá a evaluación ante el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para la autorización del proyecto urbano de un desarrollo habitacional y comercial.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con los instrumentos jurídicos aplicables, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos antes mencionados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Al respecto se tiene que el Sistema Ambiental del proyecto está delimitado por las microcuencas denominadas "La Cañada" y "La Griega" del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) del gobierno federal, lo anterior con la finalidad de evaluar las relaciones hidrológicas, edafológicas y de biodiversidad en la zona de interés, manteniendo congruencia con el Estudio Técnico Justificativo presentado a la par de la MIA para la solicitud de autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Asimismo, a manera de justificación, el sistema ambiental incluye las distintas características ambientales importantes que pudieran influir en el medio ambiente por la actividad a desarrollar dentro del predio como son:

- *Escurremientos hídricos de consideración para el funcionamiento de la cuenca hidrológica*
- *Los diferentes tipos de vegetación y aptitudes del suelo*
- *El sistema ambiental involucra los ordenamientos dictados para el crecimiento de la urbanidad, como lo dicta el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Cañada – Saldarriaga" del Municipio de El Marqués, Qro.:*
- *Las diferentes Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, que representan las dualidades en aptitudes*
- *Las diferentes Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués*

En conclusión, el Sistema Ambiental se encuentra delimitado de tal manera que quedan representadas las características no solamente ambientales sino jurídicas que definen las aptitudes del suelo, por lo que se cuenta con una guía para proceder a su descripción y obtener los datos necesarios para que la autoridad pueda tomar una decisión informada en cuanto a la pertinencia y acogida del proyecto dentro del sistema ambiental.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Descripción del medio abiótico

Clima

Tipo de clima

El clima del Sistema Ambiental de acuerdo con el INEGI pertenece al grupo de los Climas secos; Tipo: Semisecos y

Sub tipos:

1. Templado seco. - BSI kw (w) Clima seco, Tipo BS Seco, Subtipo 1 Semiseco, condición de temperatura templado con verano cálido con régimen de lluvias de verano w, porcentaje de lluvia invernal < 5, temperatura media anual entre 12 y 18, temperatura del mes más frío entre - 3 y 18, temperatura del mes más cálido > 18.

...

2. Cálido seco. - BSI hw (w) Clima seco, Tipo BS Seco, Subtipo 1 Semiseco, condición de temperatura semicálido con invierno fresco, con régimen de lluvias de verano w, porcentaje de lluvia invernal < 5, temperatura media anual entre 18 y 22, temperatura del mes más frío < 18.

...

La región a la que pertenece el lugar del proyecto, de acuerdo con la información de la cartografía de INEGI (1985), la región climática característica de la zona es del tipo BSIkw(w), el cual es Semiseco templado, con una temperatura media anual de 12 a 18°C, una temperatura del mes más frío de entre 3 y 18°C, una temperatura del mes más caliente mayor de 18°C; lluvias en verano y en invierno.

...

Como se puede observar, la estación de influencia es la 22070 de nombre "Plantel 7", la cual sí cuenta con la base de datos en los años comprendidos de 1981-2010 completos con el fin de extraer los datos más relevantes y certeros.

Temperatura

De acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional en su estación 22070 de nombre "Plantel 7", en la base de datos en los años comprendidos de 1981-2010, existen temperaturas extremas normales registradas de 22.9°C para enero y 29.7°C para julio, calculándose una media anual normal de 18.3°C. (Servicio Meteorológico Nacional SMN, 2010)

Precipitación

Los datos de la estación meteorológica respecto a este rubro se obtuvieron en los años comprendidos de 1981-2010, para los meses junio a septiembre se han detectado precipitaciones promedio de 515.5 mm (que representan la temporada con mayor precipitación), repartidas en un promedio de 6.5 días por mes.

Por otra parte, estos datos identifican al mes de agosto con 212.8 mm de precipitación en el año 1988, siendo el de mayor precipitación registrada para el rango de años de dicha estación. Respecto a precipitaciones máximas diarias, septiembre registró un valor de 128.9 mm y diciembre con 7.8 mm como la mínima registrada. (Servicio Meteorológico Nacional SMN, 2010), teniendo como precipitación media anual 515.5 mm.

Nubosidad e insolación



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Como medida indirecta de la nubosidad están los datos de radiación e insolación, los cuales son inversamente proporcionales a la cantidad de nubes en el cielo. Los datos de radiación solar en su última actualización en la estación QO11 del municipio de El Marqués del Servicio Meteorológico Nacional al 24 de enero de 2018 registraron una radiación mínima de 0 W/m² y máxima de 850 W/m² respectivamente.

Niebla

De acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional en los registros comprendidos del año de 1981-2010, se tienen datos que, para el lugar el sitio del proyecto, los días promedio anuales son 3.1 de acuerdo con la estación meteorológica 22070 "Plantel 7". Este fenómeno no es muy probable el cual no tiene efecto ni causa considerable dentro de las acciones del proyecto. (Servicio Meteorológico Nacional SMN, 2010)

Granizo

En el lugar del proyecto, en el periodo de 1981-2010, se tienen registros que anualmente hay un promedio de 0 días de granizo. Este fenómeno natural no es peligro para la zona del proyecto, ya que los días que el promedio que se presenta es mínimo. Esto de acuerdo con la estación meteorológica 22070 "Plantel 7", la cual se encuentra a una distancia aproximada de 8.4 km del predio. (Servicio Meteorológico Nacional SMN, 2010).

Heladas

En el caso la estación meteorológica 22070 "Plantel 7", históricamente las temperaturas más bajas se registraron en el año 2004, con datos del Servicio Meteorológico Nacional, la temperatura mínima normal de 5.9°C y mínima mensual de 2.4°C. (Servicio Meteorológico Nacional SMN, 2010).

Tormentas eléctricas

En el municipio de Querétaro para la estación 22070 "Plantel 7" en el periodo de 1981-2010, según registros del Servicio meteorológico Nacional, el promedio anual de tormentas eléctricas es de 0.3 días. (Servicio Meteorológico Nacional SMN, 2010).

Inundaciones

Para la zona del proyecto no se encontró información notable respecto a inundaciones, pero se deduce que por las características del relieve no se considera como zona de riesgo por inundación gracias a la capacidad de infiltración del suelo, la vegetación natural y la cárcava que conduce escurrimientos al interior del predio. El riesgo que remotamente puede presentarse es el de un aumento de nivel de los cuerpos de agua cercanos.

Características litológicas

En el Sistema Ambiental dominan las rocas ígneas extrusivas del Terciario y Plioceno-Cuaternario, por la ubicación del SA en la zona del corredor San Juan del Río-Querétaro, la geología se representa por tobas ácidas en las llanuras, y pequeños afloramientos de toba básica.

En el SA donde se ubica el predio, dominan las rocas ígneas extrusivas básicas del Plioceno-Cuaternario, en terrenos que pertenecen mayormente a la provincia del Eje Neovolcánico, los basaltos del Plioceno y Cuaternario, son dominantes en la zona del corredor San Juan del Río-Querétaro, asociados a tobas ácidas en las llanuras, y pequeños afloramientos de toba básica. En algunas zonas se observan areniscas-conglomerados, y que quedan expuestas principalmente en las escarpas de falla que, unas en sentido



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

nororoeste sursureste y otras perpendiculares a las primeras, limitan el bajo en el que se encuentra la capital del estado.

...

Por su parte, la superficie del predio se encuentra sobre toba (T(pl)) y roca extrusiva básica (Q(b)). La toba se caracteriza por ser depósito de material geológico fragmentado, transportado por fenómenos correspondientes al movimiento de las capas del subsuelo y se concentra en zonas inclinadas, en las que pueden endurecerse y conformarse.

Por su parte la roca extrusiva básica, mejor conocida como basalto, tiene su origen en el interior de la corteza de la tierra, por lo que son rocas sometidas a presiones y temperaturas altas, que al solidificarse puede ser lenta o rápida su cristalización, siendo por este fenómeno la formación de feldespatos con diferente tamaño de grano y textura.

...

Fallas y fracturas

Dentro del Sistema Ambiental, la fractura más cercana al predio se ubica al norponiente, con la ejecución del proyecto no se ve afectado este subcomponente ya que se ubica fuera a una distancia en línea recta de 149.5 m. Esta tiene una longitud de 5.6 km, sin embargo, de acuerdo con el Atlas Municipal de Riesgo de El Marqués, esta no presenta movimiento horizontal o vertical, por lo que se considera de bajo riesgo.

Sismicidad

...

El área del proyecto se encuentra dentro de la región sísmica B, en el Atlas de Riesgos de la República Mexicana. Aun cuando esta región pertenece a la provincia fisiológica del Eje Neovolcánico Transmexicano, no existen manifestaciones de vulcanismo activo que pudiera significar un riesgo para la población, sus actividades o el entorno, a pesar de tener un volcán extinto del Cimatarío a muy corta distancia del proyecto.

Suelo

Caracterización del Sistema Ambiental

- **FEOZEM HÁPLICO.** Símbolo Hh. Los Feozems integra suelos de praderas relativamente húmedos y regiones de bosque en climas moderadamente continentales, son muy parecidos a los Chernozems y Kastanozems pero están lixiviados de manera más intensa por lo que tienen un horizonte superficial oscuro, rico en humus, están libres de carbonatos secundarios o los tienen sólo a mayores profundidades. Todos ellos tienen una alta saturación de bases en el metro superior del suelo.

...

Este suelo se encuentra asociado con Litosoles y Vertisoles pélicos, es el más abundante en el SA y se localizan al norte y sur del SA donde predominan las rocas basálticas.

- **VERTISOL PELICO.** Símbolo Vp. Los Vertisols son suelos de arcillas pesadas con una alta proporción de arcillas expandibles. Estos suelos forman profundas y anchas grietas desde la superficie hacia abajo cuando se secan, lo cual sucede en la mayoría de los años.

El material parental son sedimentos que contienen una alta proporción de arcillas expandibles o arcillas expandibles producidas por neoformación a causa de la meteorización de rocas.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Se desarrolla en un medio ambiente con depresiones y áreas planas a onduladas, principalmente en climas tropicales y subtropicales, semiárido a subhúmedo y húmedo con alternancia de marcadas estaciones secas y húmedas. La vegetación clímax es de sabana, praderas naturales y/o bosques.

...
Los suelos del área del proyecto son los Vertisoles (INEGI, 1993). Debido a sus arcillas expansivas, la presencia de Vertisoles resulta un problema en el establecimiento de infraestructura, por lo que generalmente son retiradas para evitar problemas de estabilidad. No obstante, su potencial agrícola es muy alto, debido a que cuentan con una fertilidad química natural para el establecimiento de cultivos y vegetación en general. Sin embargo, la baja precipitación representa una limitante agrícola importante y al mismo tiempo una ventaja para el establecimiento de asentamientos ya que reduce el riesgo a inundaciones.

...

Estimación de la erosión

...

Erosión hídrica en el Sistema Ambiental

...

Para obtener las toneladas por año que se pierden en la zona de estudio, se realiza la suma de cada valor de todas las celdas, lo que da un valor de: 10,302.1871 que corresponden a la pérdida total de suelo en toneladas por año, con una media para toda la zona de estudio de 3.1575 ton/ha/año.

Erosión eólica en el Sistema Ambiental

...

Para obtener las toneladas por año que se pierden en la zona de estudio, se realiza la suma de cada valor de todas las celdas, lo que da un valor de: 135,487.5953 que corresponden a la pérdida total de suelo en toneladas por año, con una media para toda la zona de estudio de 15.5259 t/ha/año.

...

Erosión total en el Sistema Ambiental

La evaluación del grado de erosión en el SA nos indica una pérdida por la erosión hídrica de 15,254.83 toneladas por año, mientras que para erosión eólica la pérdida es de 135,487.60 ton/año, teniendo una pérdida total de 150,742.43 ton/año en todo el SA.

Estado de Conservación del Suelo

...

La degradación por erosión hídrica con pérdida del suelo superficial ocupa el 37.42% de el SA, el 19.92% de el SA presenta degradación física por declinación de la fertilidad y reducción del contenido de materia orgánica de grado moderado la cual es generada por las actividades agrícolas en el SA, el 9.56% del SA presenta una degradación física por pérdida de la función productiva de grado extremo por la urbanización este tipo de degradación se observa en el área ocupada por la mancha urbana, teniendo un alto impacto debido a que es prácticamente irreversible y conlleva a la pérdida de la función productiva de los terrenos. El resto del SA (33.11%) no presenta degradación.

Estado de conservación del suelo del predio de estudio

...

Durante el recorrido del predio en campo se pudo observar el tipo y nivel de degradación del terreno, identificando testigos de la erosión, como plantas o rocas reteniendo suelo, pináculos, pedestales, raíces desnudas, ausencia de vegetación en manchones, canalillos o cárcavas.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Erosión hídrica. Actualmente la erosión hídrica es ligera debido a que la topografía del terreno es lomerío mediana a fuertemente diseccionado, sin embargo, las funciones bióticas proveen de protección al suelo contra la erosión hídrica, al ser la erosión moderada se presenta remoción o descubrimiento en parte de los horizontes de la superficies, sin embargo la erosión es mínima debido a la presencia de rocas y especies herbáceas que provee de protección al suelo ante la acción del agua.

Erosión eólica. En los polígonos de CUSAF sólo se presenta pérdida del suelo superficial por la acción del viento, debido a que en el recorrido de campo no se observó la presencia de montículos, dunas, entre otros indicadores o testigos de erosión, ya que como se observa en las imágenes anteriores el predio presenta protección de la vegetación evitando la remoción del suelo por acción del viento.

...

Estimación de la erosión

...

Erosión hídrica actual en las áreas de CUSAF

Polígono	Vegetación	Superficie (ha)	Factor R	Factor K	Factor LS	Factor C	Tasa de erosión (t/ha/año)	Erosión total (t/año)
Proyecto	Matorral Crasicaule	22.0179	1,748.1048	0.0130	1.4762	0.190	6.3738	140.3386

...

De manera general observamos que en toda la superficie de CUSAF se tiene una tasa de erosión de 6.3738 t/ha/año lo cual nos indica que se presenta una tasa de erosión ligera (5-10 t/ha/año) y anualmente se pierden 0.6374 mm/ha de suelo considerando que 1 mm de suelo corresponde a 10 toneladas.

Actualmente no se presenta degradación en área de CUSAF ya que se encuentra por debajo de la tasa máxima permisible de pérdidas de suelo que es de 10 t/ha/año. En las 22.0179 hectáreas de CUSAF se pierde un total de 140.3386 toneladas de suelo.

...

Estimación de la Erosión Potencial o con la ejecución del proyecto

...

Polígono	Vegetación	Superficie (ha)	Factor R	Factor K	Factor LS	Tasa de erosión (t/ha/año)	Erosión total (t/año)
Proyecto	Matorral Crasicaule	22.0179	1,748.1048	0.0130	1.4762	33.5466	738.6242

En toda la superficie de CUSAF se tiene una tasa de erosión de 33.5466 t/ha/año lo cual nos indica que se presenta una tasa de erosión moderada (10-50 t/ha/año) y anualmente se pierden 3.3547 mm/ha de suelo considerando que 1 mm de suelo corresponde a 10 toneladas.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Si no se ejecutan medidas preventivas y correctivas se presentará degradación en área de CUSAF ya que el riesgo erosivo será moderado una vez eliminada la vegetación. En las 22.0179 hectáreas de CUSAF se tendría una pérdida de 738.6242 toneladas de suelo.

...
Erosión eólica actual por cada polígono de CUSAF

Polígono	Vegetación	Superficie (ha)	Factor C	Factor S	Factor T	Factor V	Factor L	Tasa de erosión (t/ha/año)	Erosión total (t/ha/año)
Proyecto	Matorral Crasicaule	22.0179	4.4298	0.9200	1.0000	0.3000	1.0000	1.2226	26.9194

...
En las áreas de CUSAF los procesos erosivos por el viento son no discernibles con una acumulación somera ya que las velocidades erosivas del viento son muy bajas y la vegetación arbórea representa una barrera física para el viento y la cobertura del suelo por las plantas herbáceas le confiere protección por lo que la tasa de erosión es de 1.2226 t/ha/año la cual es nula (0-5 t/ha/año) y se puede concluir que actualmente no se presenta degradación en los polígonos sujetos a CUSAF ya que se encuentra por debajo de la tasa máxima permisible de pérdidas de suelo que es de 10 t/ha/año.

Actualmente no se presenta degradación en área de CUSAF ya que se encuentra por debajo de la tasa máxima permisible de pérdidas de suelo que es de 10 t/ha/año. En las 22.0179 hectáreas de CUSAF se pierde un total de 26.9194 toneladas de suelo.

Erosión eólica con la remoción de la vegetación.

...
Erosión eólica con proyecto por cada polígono de CUSAF

Polígono	Vegetación	Superficie (ha)	Factor C	Factor S	Factor T	Tasa de erosión (t/ha/año)	Erosión total (t/ha/año)
Proyecto	Matorral Crasicaule	22.0179	4.4298	0.92	1.0000	4.0754	89.7314

La erosión eólica al remover la vegetación será nula esto debido en gran medida a las condiciones topográficas y tipo de suelo, confiriéndole rugosidad la cual a la vez le da protección al suelo.

En toda la superficie de CUSAF se tendrá una tasa de erosión de 4.0754 t/ha/año lo cual nos indica que se presenta una tasa de erosión nula (0-5 t/ha/año) y anualmente se perderán 0.4075 mm/ha de suelo considerando que 1 mm de suelo corresponde a 10 toneladas.

Erosión total hídrica y eólica en el predio
Escenario actual



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Polígono	Tasa de erosión (t/ha/año)			Erosión (t/año)		
	Hídrica	Eólica	Total	Hídrica	Eólica	Total
Matorral	6.3738	1.2226	7.5965	140.3386	26.9194	167.2580
Crasicaule						
CUSAF	6.3738	1.2226	7.5965	140.3386	26.9194	167.2580

Actualmente en el predio se presenta una tasa de erosión de 7.5965 t/ha/año de los cuales 6.3738 t/ha/año se pierden por acción del agua y 1.2226 t/ha/año se pierden por el viento, en el total del área solicitada para CUSAF se tiene una pérdida total de 167.2580 toneladas de suelo.

...
Escenario con CUSAF

Polígono	Tasa de erosión (t/ha/año)			Erosión (t/año)		
	Hídrica	Eólica	Total	Hídrica	Eólica	Total
Matorral	33.5466	4.0754	37.6219	738.6242	89.7314	828.3556
Crasicaule						
CUSAF	33.5466	4.0754	37.6219	738.6242	89.7314	828.3556

Con la remoción de la vegetación la tasa de erosión será de 37.6219 t/ha/año, en toda la superficie de CUSAF la pérdida de suelo será de 828.3556 toneladas de suelo, generando pérdidas de 738.6242 toneladas por acción de agua y 89.7314 toneladas por acción del viento; esto es en un supuesto en el caso de que no se tengan medidas de compensación de impactos ambientales para el recurso suelo y que todo el año permaneciera descubierto.

...
Hidrología

Superficial

...

Dentro del SA se localiza una corriente perenne con nombre Río Querétaro que es la corriente principal más importante de la zona que sigue un curso con dirección E-W y al cruzar la ciudad de Querétaro, confluye luego con el Río El Pueblito, internándose en territorio del Estado de Guanajuato donde desemboca al Río Laja. El régimen de la corriente es intermitente y por ella salen del Estado alrededor de 40 millones de m³/año. Tiene una longitud de 25.50 km aproximadamente desde su nacimiento en el Cerro del Zamorano, pasando por los municipios de Colón y El Marqués, así como por la parte urbana de la ciudad de Querétaro, hasta su descarga en los límites con el estado de Guanajuato en el sitio llamado Las Adjuntas.

...
Caracterización del predio

Los escurrimientos se generan hacia el predio de estudio en una dirección de noroeste a sureste, dentro del área de estudio no se presenta corrientes ni cuerpo de agua, el escurrimiento.

...
Balance hídrico actual en las áreas de CUSAF



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Actual - Matorral Crasicaule	113,502.1826	6,810.1310	88.6960	20,378.8777	46,119.3987	40,105.0793
Total	113,502.1826	6,810.1310	88.6960	20,378.8777	46,119.3987	40,105.0793
Porcentaje (%)	100.00	6.00	0.08	17.95	40.63	35.33

Con los datos obtenidos para el balance hídrico observamos que en el parámetro que presenta el valor más alto es el escurrimiento con el 40.63% del agua precipitada se escurre lo cual está relacionado con las propiedades físicas del suelo, la intensidad de la lluvia y la cobertura vegetal por lo que se pierden en la escorrentía 46,119.3987 m³, enseguida tenemos la recarga subterránea con un porcentaje de 35.33% el cual depende de las demás variables por lo que se contribuye a una recarga al acuífero de 40,105.0793 m³, el 17.95% del agua precipitada se la evaporación del agua y está relacionado directamente con las condiciones climáticas y el estado de la cobertura vegetal dentro de la superficie con vegetación de Matorral Crasicaule por lo que anualmente se evapotranspiran 20,378.8777 m³, , posteriormente tenemos la intercepción con un 6.00% que está relacionado con la cobertura de las copas por lo que la vegetación capta 6,810.1310 m³ y para finalizar tenemos la infiltración en el suelo o el agua que queda disponible para el uso de las plantas que corresponde a tan solo el 0.08% o 88.6960 m³.

Balance hídrico con la remoción de la vegetación de Matorral Crasicaule

EFECTO	PRECIPITACION	INTERCEPCION	EVAPORACION	RECARGA SUBTERRANEA	ESCURRIMIENTO	INfiltracion
Con CUSAF	113,502.1826	0.0000	44.1911	11,321.5987	79,640.5107	22,495.8822
Total	113,502.1826	0.0000	44.1911	11,321.5987	79,640.5107	22,495.8822
Porcentaje (%)	100.00	0.00	0.04	9.97	70.17	19.82

Con los datos obtenidos para el balance hídrico observamos que el escurrimiento representa el 70.17% relacionado con la ausencia de cobertura vegetal significando una pérdida de 79,640.5107 m³ por efecto del cambio de cobertura vegetal, en seguida tenemos la recarga subterránea con 19.82% de la precipitación por lo que se recargarán al acuífero anualmente 22,495.8822 m³, posteriormente tenemos la evaporación con 9.97% ya que la evaporación disminuirá al eliminar la vegetación por lo que anualmente se evaporarán 11,321.5987 m³ por efecto de la evaporación del suelo, la infiltración en el espacio poroso corresponde a 0.04% del agua precipitada por lo que en el área de vacíos se infiltrará 44.1911 m³ antes de que inicie el proceso de escurrimiento y finalmente con la remoción de la vegetación la intercepción de la vegetación pasará a 0%, sin embargo solo se trata de una afectación temporal.

Como se puede observar en la figura anterior durante el desmonte se tendrá una disminución de 17,609.1971 m³ en la recarga subterránea, por lo que se tendrá que mitigar 17,609.1971 m³ en las áreas de CUSAF.

Subterránea

Región hidrológica, cuenca y subcuenca para la zona del proyecto

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 238 34 00

www.gob.mx/semarnat



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

....
El área de la cuenca forma parte de la región hidrológica Lerma-Santiago (RH12), esta cuenca abarca buena parte del municipio de El Marqués y se considera la más importante al abarcar la capital y municipios aledaños. Se trata del segundo río más largo del país y, desafortunadamente uno de los más contaminados. La mayor parte de las aguas que lo conforman están contaminadas, ya que es utilizado como canal receptor de desecho por las ciudades y zonas industriales.

La cuenca a la que pertenece el sistema ambiental es la de Río Laja. Tiene una superficie de aportación de 2,415 km². Geográficamente se ubica en el centro del país y en la parte alta de la Región Hidrológica.

La subcuenca Río Apaseo está dentro de la cuenca Río Laja y contiene dentro al sistema ambiental. Está formada por los ríos de Huimilpan, El Pueblito, La Cañada, Chichimequillas, Esperanza y Tlacote. Entra por La Estancia del Castillo, recibe los arroyos de Ixtla y San Bartolo, atraviesa por el acueducto del Nacimiento a la altura de Méricos y va a dar al río La Laja y de Celaya (INEGI, 2014).

Microcuenca

Corresponde con la CH, su nombre es "La Griega", (SAGARPA-FIRCO, 2004). Según su drenaje, está clasificada como exorreica y en ella se forman los afluentes una de las partes altas de la Región Hidrológica, por lo que los problemas hídricos que se generen en ésta pasarán a tener repercusiones en todo el Río Querétaro, el Lerma y el Santiago.

Descripción del medio biótico

Tipo de vegetación

Usando la "Guía para la interpretación de Cartografía Uso de Suelo y Vegetación Serie VI", publicada por INEGI en el año 2017 la cual se complementa con las obras publicadas por el INEGI correspondientes a las Guías para la interpretación de cartografía uso del suelo y vegetación Escala 1:250 000 serie III y serie IV; se observa que en el SA se afectará Matorral subíerme y Agricultura de temporal; sin embargo, de acuerdo con la información recabada en campo se verificó que únicamente se afectará el tipo de vegetación en el SA denominado Matorral crasicaule.

Caracterización de la vegetación

Análisis de diversidad de la vegetación

Resultados del inventario forestal en el matorral crasicaule

A partir de la información levantada en campo se calculó la riqueza y abundancia relativa por cada uno de los estratos, es decir la abundancia de una especie en referencia a la abundancia de todas las especies registradas el área de CUSAF.

Dentro del área de CUSAF, el estrato Arbóreo dispone de una riqueza específica de 11 especies, mismas que tienen una equidad media que tiende a alta de 0.82. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato Arbóreo en nuestra área de estudio es de 2.40 y la H' es de 1.96 (bits/individuo) lo que nos indica que el índice de diversidad es medio ya que se encuentra dentro del rango de 1.6 a 3.4 según Magurran.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

En este tipo de vegetación la especie dominante conforme a la abundancia relativa es el Palo xixote (*Bursera fagaroides*), seguida por la Tullidora (*Karwinskia humboldtiana*) y el Huizache (*Acacia farnesiana*). De cada 100 individuos arbóreos presentes en el área de estudio 27 son Palo xixote, 20 son Tullidora y 18 son Huizache. La abundancia relativa también indica que las especies más susceptibles a ser afectadas por el CUSAF por su baja abundancia son el Palo fierro (*Senna polyantha*), y el Palo bobo (*Ipomoea murucoides*), sin embargo, todas las especies presentes dentro del área de CUSAF se encuentran bien representadas en el SA. Cabe mencionar que ninguna de las especies dentro del área de CUSAF se encuentra registrada en el Anexo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo alguna categoría de riesgo.

En el grupo de Cactáceas y rosetófilas fueron 8 las especies encontradas, las cuales tienen una distribución media, de 0.76, que indica una buena distribución de las especies que conforman este grupo, sin embargo, es evidente la dominancia del Perrito (*Opuntia pubescens*) con 36 de cada 100 individuos dentro de este grupo florístico, seguido por el Garambullo (*Myrtillocactus geometrizans*), con 27 de cada 100 individuos. En contraparte se observa la escasez del Maguey (*Agave salmiana*), el Nopal bondota (*Opuntia robusta*) y el Nopal cardón (*Opuntia streptacantha*), con abundancias de 2 individuos por hectárea cada uno, lo que las convierte en las especies más susceptibles al cambio de uso de suelo. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato de las cactáceas en nuestra área de estudio es de 2.08 y la H' es de 1.58 (bits/individuo), lo que nos indica que el índice de diversidad es bajo según Magurran ya que se encuentra debajo del rango de 1.6 a 3.4.

El estrato Arbustivo y de enredaderas en el área de CUSAF posee una riqueza específica de 15 especies, las cuales tienen una distribución de 0.82, lo que refleja una equidad que tiende a alta por la equidad en la distribución de las especies. Las especies con mayor abundancia dentro de este estrato son la Vara blanca (*Verbesina serrata*) y el Romerillo (*Viguiera linearis*), que las convierte en dominantes por ser las mayormente distribuidas. La Vara blanca por sí sola representa el 23% de la abundancia relativa, y juntas estas especies alcanzan el 42% de la abundancia relativa en este estrato. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbustivo en nuestra área de estudio es de 2.71 y la H' es de 2.22 (bits/individuo), lo que nos indica que el índice de diversidad es medio ya que se encuentra por arriba de 1.6 según Magurran. Tomando en cuenta la abundancia relativa, las especies más susceptibles a ser afectadas por el CUSAF son la Tumba vaqueros (*Ipomoea purpurea*) y la Tripa de vaca (*Cissus sicyoides*). Todas las especies dentro del CUSAF se encuentran bien representadas en el SA.

El estrato Herbáceo posee una riqueza específica de 7 especies, las cuales tienen una distribución de 0.42, que representa una equidad baja debido al predominio del Pasto colorado (*Melinis repens*), que cuenta con una abundancia relativa del 79%, es decir que 4 de cada 5 especies pertenecen a esta especie. En contra parte se encuentran el Olotillo (*Tetramerium nervosum*) y el Pasto blanco o cola de zorra (*Aristida divaricata*), con una abundancia relativa conjunta del 1.11%, siendo éstas las especies más susceptibles al CUSAF. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato Herbáceo en el área de CUSAF es de 1.95 y la H' es de 0.81 (bits/individuo), lo que refleja un índice de diversidad bajo ya que se encuentra por debajo de 1.6 según Magurran.

Estado de conservación de la vegetación en el área de CUSAF

En este tipo de vegetación dentro del área propuesta para CUSAF se registraron 41 especies de flora; 11 en el estrato Arbóreo, 8 del grupo de Cactáceas y rosetófilas, 15 del estrato Arbustivo y de enredaderas, y 7 del estrato Herbáceo. Como puede observarse en la siguiente lista, de estas especies ninguna cuenta con un estatus de riesgo en el Anexo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

...

Fauna

Riqueza, diversidad, distribución, categoría en la NOM 059, hábitat y distribución vertical de las aves en el SA

El grupo de las aves es el más representativo con una riqueza específica de 16 especies en el SA, la máxima diversidad que pueden alcanzar las aves es de 2.7726 y el índice de diversidad de Shannon H' es de 2.7149 lo que nos indica que tiene una diversidad alta al encontrarse en el rango de mayor a 3.5 según Magurran. El valor calculado para (J) 0.9792 nos refleja una equidad alta ya que la abundancia por cada especie encontrada es semejante, a excepción de Zenaida asiática que tiene una abundancia alta (10 individuos).

...

Riqueza, abundancia, diversidad, distribución, categoría en la NOM 059, valor cinegético, estacionalidad, sociabilidad, alimentación, hábitat y distribución vertical de las aves en el predio.

El grupo de las aves es uno de los más representativos en el predio con una riqueza de 10 especies, la máxima diversidad que pueden alcanzar las aves en el predio es de 2.3026 y la diversidad de Shannon H' es de 2.2028 lo que nos indica que tiene una diversidad media al encontrarse en el rango de 1.6 a 3.5 según Magurran. El valor calculado para (J) nos refleja una equidad alta.

...

Riqueza, abundancia, diversidad, distribución, categoría en la NOM 059, valor cinegético, estacionalidad, sociabilidad, alimentación, hábitat y distribución vertical de los mamíferos en el SA

*En el SA el grupo de mamíferos presentó una riqueza de 12 especies, la máxima diversidad que pueden alcanzar los mamíferos es de 2.4849 y el índice de diversidad de Shannon H' es de 2.4197 lo que nos indica que tiene una diversidad media al caer el valor en el rango mayor a 3.5 según Magurran. El valor calculado para (J) 0.9737 nos refleja una equidad alta ya que la abundancia por cada especie encontrada es homogénea a excepción del ratón de las rocas (*Peromyscus difficilis*) que tienen una abundancia alta con 10 individuos registrados.*

...

Riqueza, abundancia, diversidad, distribución, categoría en la NOM 059, valor cinegético, estacionalidad, sociabilidad, alimentación, hábitat y distribución vertical de los mamíferos en el predio.

*Los mamíferos presentaron una riqueza de 8 especies, la máxima diversidad que pueden alcanzar los mamíferos es de 2.0794 y el índice de diversidad de Shannon H' es de 1.9819 lo que nos indica según Magurran que tiene una diversidad media al encontrarse en el rango de 1.6 a 3.5. El valor calculado para (J) nos refleja una equidad alta ya que la abundancia por cada especie encontrada es casi constante; es decir, indica que la presencia de especies dominantes es baja y la dominancia se concentra en ardilla gris (*Sciurus aureogaster*) que reporta el mayor número de individuos.*

...

Riqueza, abundancia, diversidad, distribución, categoría en la NOM 059, valor cinegético, estacionalidad, sociabilidad, alimentación, hábitat y distribución vertical de los reptiles en el SA.

La riqueza de reptiles en el SA fue de 8 especies, por ser un grupo con baja riqueza la máxima diversidad que puede alcanzar es de 2.0794 considerada media, así también el índice de diversidad de Shannon H' es de 1.6204 lo que la coloca en el rango de 1.6 a 3.5 por lo que se considera media. El valor calculado para



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

(J) 0.7792 nos refleja una equidad alta ya que la abundancia por cada especie encontrada es homogénea a excepción de Aspidoscelis gularis, Sceloporus horridus y Sceloporus grammicus, que presentan la abundancia más alta.

Riqueza, abundancia, diversidad, distribución, categoría en la NOM 059, valor cinegético, estacionalidad, sociabilidad, alimentación, hábitat y distribución vertical de los reptiles en el predio.

Los reptiles presentaron una riqueza baja en el predio con 7 especies, la máxima diversidad que pueden alcanzar los reptiles en el predio es de 1.9459 considerada como baja y el índice de diversidad de Shannon H' es de 1.7674 lo que nos indica según Magurran que tiene una diversidad media al encontrarse en el rango de 1.6 a 3.5. El valor calculado para (J) nos refleja una equidad alta ya que la abundancia por cada especie encontrada es constante.

Riqueza, abundancia, diversidad, distribución, categoría en la NOM 059, valor cinegético, estacionalidad, sociabilidad, alimentación, hábitat y distribución vertical de los anfibios en el SA

La riqueza de anfibios en el Sistema Ambiental fue de 2 especies, por ser un grupo con la riqueza más baja la máxima diversidad que puede alcanzar es de 0.6931 considerada baja, así también el índice de diversidad de Shannon H' es de 0.6931 lo que los coloca en el rango de 0 a 1.6 por lo que se considera baja. El valor calculado para (J) 0.9710 nos refleja una equidad alta ya que la abundancia por cada especie encontrada es homogénea.

Riqueza, abundancia, diversidad, distribución, categoría en la NOM 059, valor cinegético, estacionalidad, sociabilidad, alimentación, hábitat y distribución vertical de los reptiles en el predio. (sic)

Los anfibios presentaron la riqueza más baja en el predio con 1 especie, por ser una sola especie no se pudo calcular la diversidad.

De acuerdo a los índices calculados derivados de los muestreos de fauna, se puede concluir que la diversidad se considera media para los grupos de aves, mamíferos y reptiles, ya que los valores máximos no sobrepasan el valor de 3.5 y nula para anfibios, la diversidad se relaciona con las actividades antrópicas que se desarrollan en el margen de las áreas de CUSAF ya que como se observa en las imágenes de satélite el uso de suelo predominante es urbano y forestal perturbado que provoca el desplazamiento de la fauna silvestre hacia zonas más alejadas e inaccesibles en las que el hábitat guarda características idóneas para la fauna.

PAISAJE:

Visibilidad

El proyecto corresponde al cambio de uso de suelo en áreas forestales para el proyecto denominado "PUNTA MEZQUITE, EL MARQUÉS, QRO.", el cual no contempla dentro de su proyecto la construcción de torres ni estructuras de gran tamaño. En virtud de lo anterior, los impactos que se pudieran generar sobre la visibilidad con la ejecución del proyecto no se consideran severos en ninguna etapa del proyecto.

Contaminación visual



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

...
Tal como se indicó previamente, el proyecto corresponde al cambio de uso de suelo en áreas forestales para el proyecto denominado "PUNTA MEZQUITE, EL MARQUÉS, QRO.", el cual tiene su ubicación pretendida en un predio que colinda directamente con otros desarrollos habitacionales.

En virtud de lo anterior, se tiene que el área de influencia del proyecto ya se encuentra impactada, tanto por las actividades de construcción de desarrollos habitacionales, como por la presencia de actividades antropogénicas debido a su cercanía a la zona urbana de Saldarriaga.

Es por lo antes planteado que, si bien el presente proyecto perturbaría la visualización y la estética particular de la zona paisajística en la que se establecerá, debido a la remoción de la vegetación, afectando el equilibrio de la calidad de los componentes del entorno natural, como su disposición, forma, color, contraste, etc., estos impactos no se pueden catalogar como severos.

Calidad Paisajística

...
El sitio del proyecto se considera como periurbano, esto debido a que incorpora elementos naturales y antrópicos al encontrarse aledaño tanto a la zona urbana de Saldarriaga y otros desarrollos habitacionales, así como sitios que aún sustentan vegetación forestal.

En virtud de lo anterior, se puede concluir que la conservabilidad del paisaje radica en los elementos naturales de este.

Como se indicó en páginas anteriores, el predio sustenta vegetación en proceso de degradación, esto debido a la presencia humana que ha ido impactando y presionando la vegetación. Es por ello que, a través de las actividades de rescate y reubicación de vegetación, se puede asegurar la conservación de los elementos naturales en el paisaje, integrándolos dentro del desarrollo y manteniendo su calidad, por lo que se puede concluir que la ejecución del proyecto impactará de manera positiva en la calidad paisajística, al asegurar a largo plazo la conservabilidad de los elementos naturales dentro de las zonas urbanas.

Fragilidad Paisajística

...
En cuanto a naturalidad, en el sitio del proyecto en cuestión se aprecia un paisaje en el que se conjugan la naturalidad propia de un terreno que sustenta vegetación del tipo forestal, combinado con cerros con pendientes de hasta 30 grados con vistas a la lejanía con zonas claramente urbanas, industriales y agrícolas desde los 2 km hasta los 20 km de distancia (Ramos, 2014).

...

MEDIO SOCIOECONÓMICO:

- ...
● *Población económica activa (PEA) del municipio*
En el segundo trimestre de 2021, la tasa de participación laboral en Querétaro fue 56.6%, lo que implicó un aumento de 2.12 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (54.4%). La tasa de desocupación fue de 5.76% (60.7k personas), lo que implicó un aumento de 0.82 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (4.94%).





Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

... Aceptación del proyecto

Derivado de una búsqueda en internet, no se identificó evidencia que pudiera indicar que se tiene una mala aceptación social hacia el proyecto. Por el contrario, toda vez que este generará empleos y otorgará opciones de vivienda de calidad a los habitantes del Municipio de El Marqués, se puede concluir que el proyecto cuenta con un alto nivel de aceptación.

...
Actualmente el 55.37% del mercado que buscan comprar una casa en Querétaro se encuentran entre los 18 y 34 años quienes representan el 26% de la población total, siendo esta la generación dominante en el estado y con la menor tasa migratoria del 4%; coincidiendo con la concentración de población en Querétaro que se localiza entre un rango entre los 20 a 39 años. El Marqués cuenta con una población de 231,668 con un crecimiento del 100.4% en la última década y las cifras tienen una tendencia positiva para el futuro estimándose un crecimiento del 124% más y se considera a El Marqués como el municipio con mayor crecimiento de todo el estado. El 59% de los hogares se encuentran en un NSE A/B - C, teniendo un ingreso superior a los 15 mil pesos mensuales.

Actualmente el municipio El Marqués cuenta con únicamente 376 unidades disponibles que oscilan entre los 50 hasta los 250 m2, específicamente en el segmento residencial, ubicadas 306 de éstas en Zakia.

El concentrado del 39% de las ventas se encuentran entre los 100 hasta los 150 m2 disponibles, de los cuales quedan menos de 100 unidades disponibles, que considerando el promedio de absorción de 4.05 unidades mensuales, en 24 meses no habrá unidades disponibles para su venta. El 56.5% de los proyectos actuales estarán finalizando su venta en máximo 6 meses, dejando un catálogo limitado y reduciendo las posibilidades de compra patrimonial para el mercado. Punta Mezquite aportará 1,966 lotes residenciales, los cuales se estima su precio por m2 se encuentre debajo del promedio, ofertando con los metrajes más populares para su venta dentro de la zona, convirtiéndose en un proyecto altamente rentable, accesible y así la demanda de vivienda para El Marqués pueda ser cubierta satisfactoriamente dentro de las posibilidades económicas del mercado.

Impactará positivamente en la calidad de vida de los habitantes de las localidades colindantes. En cuanto a la generación de empleos e ingresos a la economía local, los impactos son benéficos, pero poco significativos por ser pocos los empleos generados.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación de el **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** señaló a la letra lo siguiente:

Descripción de los impactos ambientales identificados

...

Calidad del aire

La calidad del aire en el predio y los alrededores se verá afectada por la ejecución del proyecto, principalmente debido al incremento de partículas suspendidas y a la emisión de gases contaminantes por el desarrollo de las actividades que implican el uso de maquinaria y el movimiento de suelo. Debido a la ubicación del proyecto será necesario mitigar los impactos ambientales para evitar posibles afectaciones sobre la salud de la población.

Asimismo, debido a la implementación del cambio de uso de suelo dentro del predio, se generarán ruidos y vibraciones debido al uso de maquinaria y camiones, por lo que es necesario aplicar también prevenir y mitigar estos impactos ambientales.

Es importante resaltar que estas emisiones son temporales e intermitentes, por lo que los impactos ambientales que se pudieran generar sobre este componente no se consideran severos.

Hidrología

El componente hidrológico del predio se ve significativamente afectado por la implementación del cambio de uso de suelo en áreas forestales.

Los impactos sobre este componente son debido a la alteración de la capacidad de recarga del manto acuífero ya que al realizar el cambio de uso de suelo también disminuye la recarga de este. Sin embargo, con el rescate y reubicación de vegetación se verá beneficiada la infiltración hídrica en las áreas seleccionadas para la reubicación, de tal manera que se mitiga el impacto ambiental que se pudiera generar sobre este componente con la ejecución del proyecto. Así mismo, se instalarán barreras de piedra acomodada y terrazas individuales, con la finalidad de beneficiar la infiltración hídrica.

En general, debido a la remoción de la vegetación y la compactación del terreno, una menor cantidad de agua es capaz de infiltrarse, por lo que se definirá una zona de conservación al sur de los polígonos de cambio de uso de suelo, en donde se instalarán barreras de piedra acomodada y se reubicará parte de la vegetación rescatada. Esta zona de conservación se mantendrá permanentemente durante la operación del fraccionamiento.

Suelo

El suelo, al igual que el componente hidrológico, se ve afectado en mayor medida por la implementación del proyecto. Como se pudo apreciar en la evaluación de los impactos ambientales, las afectaciones principales son el incremento en la erosión, pérdida de suelo, posible contaminación por la generación de residuos o de grasas y aceites.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Para este componente se tienen tres impactos severos, presentándose uno de ellos durante el desmonte y los otros dos durante el despalme. La implementación del cambio de uso de suelo propicia la erosión y compactación del suelo en el terreno ya que la remoción de vegetación deja desprotegida a la capa superficial de suelo, lo cual facilita el transporte de material edáfico por la acción del agua (erosión hídrica) y el aire (erosión eólica). No obstante, una vez urbanizada la zona el suelo queda cubierto por materiales inertes como el concreto o el asfalto, pero en este punto sus características geomorfológicas ya se han visto afectadas.

Si bien una vez urbanizado el sitio ya no existirán impactos sobre la erosión, se definirá una zona de conservación al sur de los polígonos de cambio de uso de suelo, en donde se instalarán barreras de piedra acomodada y se reubicará parte de la vegetación rescatada, con la finalidad de coadyuvar en la retención del suelo e infiltración hídrica. Esta zona de conservación se mantendrá permanentemente durante la operación del fraccionamiento.

Vegetación

La vegetación fue uno de los rubros mayormente impactados por el cambio de uso de suelo, toda vez que el proyecto versa precisamente sobre la remoción de esta. La remoción de la vegetación provoca afectaciones sobre la biodiversidad, cambios en la abundancia de especies dentro del área de influencia, disminución de la cobertura forestal y la fragmentación del ecosistema. Es en este componente donde se encuentran dos impactos severos durante la etapa de desmonte.

Si bien a primera vista es posible pensar que las severas afectaciones sobre la vegetación hacen del cambio de uso de suelo un proyecto con un elevado impacto ambiental, es importante analizar primero la situación actual del área y establecer si la vegetación del predio es representativa o no de la vegetación que pudiera encontrarse en áreas mejor conservadas del sistema ambiental. En el predio no se encuentran especies dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. Asimismo, en el predio, la vegetación ya presenta un estado de fragmentación, debido al desarrollo de actividades antropogénicas en las inmediaciones del predio, tales como la extracción de materiales sin autorización y el desarrollo de centros de población, por lo que esta tiene tendencia a desaparecer debido a la presión antrópica.

Una vez que se considera esta información, el impacto ambiental sobre la vegetación disminuye en importancia, mientras que las medidas de rescate y reubicación de flora tanto en áreas verdes como en la zona de conservación hacen viable la ejecución del cambio de uso de suelo.

Fauna

Del mismo modo que sucede con la vegetación, la fauna dentro del predio ya se encuentra amenazada por la urbanización a los alrededores del predio. Si bien es posible encontrar ejemplares de distintas especies, la tendencia dentro del predio es la disminución de la biodiversidad en comparación con el sistema ambiental. La remoción de vegetación conlleva la disminución del hábitat para las especies de fauna que aún habitan en la superficie del predio. Los impactos ambientales sobre la fauna se pueden mitigar mediante el rescate y reubicación de los ejemplares que se encuentren en el predio, dentro de las cuales se incluye tres especies enlistadas en alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Paisaje

La ejecución de un cambio de uso de suelo implica un cambio significativo en la calidad paisajística de la mayoría de los predios, sin embargo, como se pudo verificar en el sistema ambiental y en la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables, la aptitud del predio es urbana, y las zonas aledañas se encuentran totalmente urbanizadas o en vías de urbanizarse en un futuro inmediato, por lo que el impacto sería positivo en cuanto a la visibilidad, mientras que es necesario indicar que respecto a las relaciones ecológicas dentro del área de influencia del proyecto habría un impacto directo por su desaparición. Sin embargo, es necesario analizar este componente ambiental de tal manera que sea posible determinar si la implementación del proyecto provoca un cambio en la calidad paisajística del área de influencia del proyecto. En el caso particular del proyecto, el área de influencia del proyecto se encuentra parcialmente urbanizada, por lo que la remoción de vegetación, si bien implica un cambio en la calidad paisajística, no representa un impacto crítico. Así mismo, al incluir actividades de rescate y reubicación de flora, se integrarán elementos naturales dentro del proyecto urbano.

Por otra parte, a través de la delimitación de la zona de conservación, se asegurará que se tendrá una zona con un alto grado de conservación entre el polígono del proyecto y el banco de material no autorizado que se ubica al sur del predio, con la finalidad de hacer las veces de zona de amortiguamiento para emisiones atmosféricas y ruido, así como para mitigar los impactos sobre el paisaje.

Hecho lo anterior, se concluye que el **promoviente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo planteado, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

Descripción de las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales

Hidrología (superficial y subterránea)

...

Medidas preventivas

- *Las reparaciones y mantenimiento de maquinaria, así como el cambio de combustibles se hará en el patio de concentración o taller, fuera del sitio de construcción que el contratista destine para tal fin, en el cual deberán tomarse las medidas necesarias para evitar derrames que ocasionen contaminación a la hidrología superficial y subterránea.*
- *Implementar un Programa de manejo de residuos durante la implementación del proyecto donde se prevean derrames accidentales de grasas y aceites sobre suelo natural.*
- *Evitar cambios en el relieve, de tal manera que los escurrimientos laminares que se encuentran dentro del predio sigan fluyendo de norte a sur para incorporarse como naturalmente lo hacen a la cuenca hidrológica.*

Medidas de mitigación

- *Implementación de las siguientes medidas:*
Con el propósito de disminuir el incremento potencial de pérdida de suelos, se llevará a cabo medidas de protección de suelos, donde se desarrollarán Obras de conservación de suelo. Estas obras y/o acciones tienen por objetivo, compensar los impactos a generar por el CUSAF en la erosión y en la infiltración de agua.

...



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Como se describió anteriormente, se considera la construcción de 1,744.1334 metros de barreras de piedra acomodada

...
Cálculo de densidad de obras "Barreras de Piedra Acomodada"

PROYECTO	LONGITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	DENSIDAD
CUSAF 4	1,744.1334	3.4690	502.7810

De la tabla anterior tenemos que en la superficie se tiene una densidad de obras de 502.7810 metros / hectárea, para obtener la cubicación de la obra multiplicamos este valor por el volumen retenido por cada metro de obra (0.4772 m³/m) por lo tanto en una hectárea se captará un volumen de 239.9398 m³.

...
Recarga inducida de las obras de conservación de suelo

OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO	CAPACIDAD DE RETENCIÓN (mm)	VOLUMEN (m ³ /ha)	SUPERFICIE (ha)	CAPACIDAD DE RETENCIÓN (mm)
Barreras de piedra acomodada	99.9661	999.6612	3.4690	3,467.7970

Con las obras de conservación de suelos se tiene una captación anual de 99.9661 mm lo que equivale a 999.6612 m³/ha, por lo tanto, dado que para el presente estudio con las obras de conservación de suelo y agua se tendrá una captación de 3,467.7970 m³.

...
Se considera la construcción de 10,863 terrazas individuales.

...
Por lo tanto, tenemos que cada terraza individual captará un volumen de 0.0785 m³ de suelo.

...
Cálculo de densidad de obras "Terrazas Individuales"

Nº Piezas	Superficie (ha)	Terrazas/ha	Lámina infiltrada mm/ha	Lámina infiltrada mm
10,863	4.1117	2,642	207.397	20.7397

...
Recarga inducida de las obras de conservación de suelo

OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO	CAPACIDAD DE RETENCIÓN (mm)	VOLUMEN (m ³ /ha)	SUPERFICIE (ha)	CAPACIDAD DE RETENCIÓN (mm)
Terrazas individuales	78.2569	782.5693	4.1117	3,217.6927



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Con las obras de conservación de suelos se tiene una captación anual de 78.2569 mm lo que equivale a 782.2569 m³/ha, por lo tanto, dado que para el presente estudio con las obras de conservación de suelo y agua se tendrá una captación de 3,217.6927 m³.

...

Calidad del aire

...

Medidas preventivas

- *Una vez retirada la vegetación se mantendrá el suelo húmedo con la finalidad de evitar que sean levantadas partículas por acción del viento.*
- *En caso de ser necesario el almacenamiento del suelo en el sitio para su posterior traslado y disposición, éste deberá ser cubierto por lonas, así como se construirán canaletas a su alrededor para los escurrimientos que se pudieran llegar a presentar, evitando así su dispersión por acción del viento o del agua.*
- *Durante el transporte de material para su disposición se deberá evitar el llenado del camión a su máxima capacidad, previendo así dispersión accidental del material durante su traslado. De igual manera sin excepción todo el transporte de material deberá ser cubierto por lonas para evitar la dispersión de polvos durante su camino.*
- *Se llevará a cabo el programa de manejo de residuos, con la finalidad de evitar la quema de residuos durante la implementación del proyecto.*
- *Toda la maquinaria y el transporte deberá cumplir con las NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-041-SEMARNAT-2015, para de esta forma conservar, en materia de calidad del aire, las condiciones existentes en el sitio durante la operación del proyecto.*

Ruido y vibraciones

...

Medidas preventivas

- *La maquinaria y el transporte que se utilice deberá cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.*

Suelo

...

Medidas preventivas

- *Si bien el predio se encuentra rodeado por edificaciones, y en su parte oeste delimitado por enrejado, se evitará mover la maquinaria fuera de la superficie del proyecto, evitando así impactar lugares cercanos por la compactación y pérdida de suelo.*
- *El suelo removido deberá ser reutilizado para cubrir las áreas verdes pretendidas en la parte oeste del predio, el sobrante deberá ser manejado de acuerdo con el programa de manejo de residuos.*
- *En caso de que para el manejo de suelo se deba almacenar por un periodo corto de tiempo, la superficie idónea para ello será dentro del mismo predio, el suelo deberá ser cubierto con lonas y se deberá implementar canaletas alrededor del espacio de almacenamiento para que en caso de lluvia ésta evite arrastrar partículas, pérdida de éste y modificación de la calidad del agua.*
- *Una vez removida la vegetación, se llevará de inmediato el retiro del suelo posible para la edificación de los cimientos de la construcción, evitando así parte de la erosión.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

- El mantenimiento de maquinaria y la recarga de combustibles se llevarán a cabo fuera del predio, lo cual es viable debido a que el predio se encuentra en una zona urbana con talleres y estaciones de servicio a menos de 5 km de distancia.

Medidas de mitigación

- Con el objetivo de poder tener germoplasma de las especies herbáceas, arbustivas y de enredaderas del predio, se realizará la colecta de 100 costales de mantillo (tierra fértil) en la superficie que aun sustenta vegetación forestal donde es posible encontrar semilla de la mayoría de las hierbas presentes, este material colectado se deberá de esparcir en la zona de reubicación y con ello se promoverá la siembra de especies herbáceas nativas.

- Como principal medida de mitigación para la erosión y la pérdida de suelo se construirán barreras de piedra acomodada durante la implementación del cambio de uso de suelo, de acuerdo con lo siguiente:

Se propone la construcción de 1,744.1334 metros de pretilos o barreras de piedra acomodada con una altura de 0.3 metros con los cuales se logrará retener 1,231.8699 toneladas de suelo.

- Se construirán terrazas individuales dentro de los sitios de reubicación, de acuerdo con lo siguiente:

Se propone la construcción de 10,863 terrazas individuales en las áreas verdes del propio proyecto donde los árboles evitan la erosión eólica y la hídrica, ya que con su follaje, tronco y ramas crean una barrera contra el viento y disminuyen su velocidad, además de interceptar las gotas de lluvia con lo cual reducen su impacto sobre el suelo, incrementan la infiltración en el mismo y reducen el flujo hídrico superficial, además de que sus raíces retienen el suelo.

Individuos por especie a establecer en terrazas individuales

Nombre científico	Nombre común	Individuos a establecer
<i>Bursera fagaroides</i>	Palo xixote	2,916
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Tullidora	2,169
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	1,950
<i>Bursera palmeri</i>	Copal prieto	1,385
<i>Forestiera phillyreoides</i>	Acebuché	784
<i>Celtis caudata</i>	Palo zorro	620
<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	310
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	292
<i>Acacia schaffneri</i>	Huizache chino	255
<i>Ipomoea murucoides</i>	Palo bobo	146
<i>Senna polyantha</i>	Palo fierro	36
Total		10,863

Si bien el promovente estableció previamente que la erosión total actual ascendía a 167.2580 ton, dicha información fue rectificad; de igual forma, se tiene que las medidas de mitigación propuestas compensarán 2,494.5734 ton, mismas que son superiores a las que se generarán con la ejecución del proyecto.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

...
Capacidad de retención de las medidas propuestas en la superficie de CUSAF

Erosión actual (toneladas)	Erosión potencial (toneladas)	Cantidad a mitigar (toneladas)	Retención (toneladas)	Balance (toneladas)
293.8295	1,494.5213	1,200.6918	2,494.5734	1,293.8816

Paisaje

...
Medidas preventivas

- Implementar el programa de manejo de residuos, el cual evitará que los residuos del proyecto sean esparcidos por las superficies contiguas o dentro del predio, manteniendo así la estética y salubridad del paisaje.
- Continuar con el proyecto más allá del cambio de uso de suelo, toda vez que per se la remoción de la vegetación no sería acorde con el paisaje, sino que una vez que sea urbanizado el predio y construido tal cual como se proyectó, habrá una correlación entre el paisaje mostrado por los conjuntos aledaños y el predio mismo.

Medidas de mitigación

- Se implementará el rescate de los ejemplares de vegetación forestal identificada en el muestreo de el SA y se reubicarán los individuos en las áreas verdes, lo que visualmente traerá un paisaje suburbano, mientras que se mantienen al menos algo de la biodiversidad que existía en el sitio.

Medidas de compensación

- Se seguirá el reglamento de construcción del Municipio el cual establece los lineamientos a seguir para conservar el paisaje urbano para el que ha sido destinada la zona y el mismo predio motivo del proyecto. Si bien esta medida se dará hasta después de la remoción de la vegetación, es por ello por lo que se propone como medida de compensación y no de mitigación.

...
Vegetación y fauna

...
Medidas preventivas

- La elaboración del programa exhaustivo de rescate y reubicación de especies corresponde a una medida preventiva para el mantenimiento y rescate de la biodiversidad en el sistema ambiental.
- Se colocarán carteles alusivos a la protección de la flora y fauna silvestre dentro del área de cambio de uso de suelo.

Medidas de mitigación

- Se reubicará, mantendrá y evaluará la sobrevivencia de las especies que se enlistan a continuación, no se identificaron en el área de CUSAF especies enlistadas en la modificación del Anexo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010 (14 de noviembre 2019), como parte del Programa de rescate y reubicación de flora.

Estrato	Nombre científico	Nombre común	Individuos a establecer e	Acción a realizar
Arbóreo	Bursera fagaroides	Palo xixote	2,916	Rescate



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Arbóreo	<i>Bursera fagaroides</i>	Palo xixote	2,916	Rescate
	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Tullidora	2,169	Rescate
	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	1,950	Rescate
	<i>Bursera palmeri</i>	Copal prieto	1,385	Rescate
	<i>Forestiera phillyreoides</i>	Acebuché	784	Rescate
	<i>Celtis caudata</i>	Palo zorro	620	Rescate
	<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	310	Rescate
	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	292	Rescate
	<i>Acacia schaffneri</i>	Huizache chino	255	Rescate
	<i>Ipomoea murucoides</i>	Palo bobo	146	Rescate
	<i>Senna polyantha</i>	Palo fierro	36	Rescate
	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	Garambullo	674	Rescate
Cactáceas	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	Nopal hartón	273	Rescate
	<i>Opuntia pubescens</i>	Perrito	893	Rescate
	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón	346	Rescate
	<i>Chamaecrista magnimamma</i>	Biznaga chilitos	734	Rescate
	<i>Opuntia streptacantha</i>	Nopal cardón	18	Rescate
	<i>Opuntia robusta</i>	Nopal bondota	18	Rescate
	<i>Agave salmiana</i>	Magüey	18	Rescate
	<i>Verbesina serrata</i>	Vara blanca	6,834	Rescate
Arbustivo	<i>Jatropha dioica</i>	Sangregado	2,460	Rescate
	<i>Zaluzania augusta</i>	Vara ceniza	638	Rescate
Herbáceas	<i>Marsilea crotophora</i>	Trébol	7,339	Rescate
Total			31,108	

- La implementación del programa anexo de rescate y reubicación de fauna anexo donde se propone reubicar las especies en el área de reubicación que se presenta en un polígono, mismo que cuentan con características físicas, climáticas y bióticas semejantes.

Medida de compensación general para el proyecto

- Con la finalidad de compensar los impactos residuales se impartirá una capacitación para la concientización y el cuidado del medio ambiente a los trabajadores que laboren en el predio, con la finalidad de que esta información permeé en las familias y se cree una cultura ambiental a partir del proyecto.

Impactos residuales

Con la finalidad de compensar los impactos residuales que se pudieran generar sobre la infiltración hídrica se implementará una zona de conservación con una superficie de 4.1 ha, al sur de los polígonos propuestos para cambio de uso de suelo en áreas forestales, la cual será sometida a actividades de

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono: (442) 238 34 00

www.gob.mx/semarnat



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

reforestación y conservación de suelos, con la finalidad de que alcance una calidad ambiental de al menos con la que se cuenta en el predio motivo del cambio de uso de suelo.

Dicha superficie se propone con los siguientes objetivos:

- 1) Fue diseñada estratégicamente para continuar la conectividad entre la vegetación de la UGA.*
- 2) Se aumentará en individuos para rescate y reubicación.*
- 3) Para la conservación de suelos y la infiltración de agua y su retención, se propone la construcción de 300 metros lineales de barreras de piedra acomodada con las mismas dimensiones que las propuestas en la superficie de CUSAF.*
- 4) Los servicios ambientales que ven beneficiados específicamente por la medida son los siguientes:*

a. Hábitat, con un incremento de hábitat conservado de 4.1 ha.

b. Biodiversidad, sirve como paso de fauna y conectividad de ecosistemas, de igual manera con el rescate y reubicación de individuos de vegetación que se encuentran dentro del predio y que conservarán el acervo genético del ecosistema que representa la superficie de la UGA del POEREQ en la que se encuentra.

c. Conservación de suelo

d. Conservación de la calidad del agua y aumento en la infiltración de la misma, con los 300 metros lineales de barreras de piedra acomodada, se tiene que se aumenta en 3,279.05 m³ la infiltración de agua, que por lo tanto, en el mismo volumen se retienen los escurrimientos.

e. Captura de carbono, se considera con las 4.1 ha la captura adicional de 115.82 toneladas de carbono.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo establecido en la **fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, el **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra lo siguiente:

Factor ambiental al	Escenario sin proyecto Escenario 0	Escenario con proyecto Escenario 1	Escenario con proyecto y con medidas de mitigación Escenario 2
Aire	Debido a la ubicación del terreno y al contar con suelo natural, en temporada de ventiscas emite partículas suspendidas al aire que provocan la modificación de su calidad. Así también, se tiene una erosión de suelo moderada.	Se generarían emisiones contaminantes de combustión por la maquinaria que se pretende utilizar. Se levantarían tolveneras en los suelos desnudos por cualquier ventisca por muy leve que ésta sea. Aumentaría la erosión de suelo por la denudes del mismo al remover la vegetación y no	Durante el cambio de uso de suelo, el Promovente pondrá en marcha las Medidas de Conservación de la Calidad del Aire descritas en el Capítulo VI, con el cual vigilará el cumplimiento con las NOM-045-SEMARNAT-2017, y NOM-041-SEMARNAT-2015, para de esta forma conservar, en materia de calidad del aire, las condiciones



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

		<i>construir de inmediato. No se tendría control de las especificaciones de la maquinaria en cuanto al ruido provocado.</i>	<i>existentes en el sitio durante la operación del proyecto, así mismo se podrá mejorar el control de polvos con riegos periódicos con agua tratada en las áreas más problemáticas, finalmente dar cumplimiento a todos y cada uno de los términos y condicionantes de la MIA-P. Se colocarán barreras de piedra acomodada con la finalidad de evitar la erosión de suelo durante la implementación del proyecto. Se revisará la maquinaria con la finalidad de que cumpla con las especificaciones normativas en materia de ruido. Por tanto, se considera que las condiciones actuales no serían modificadas de forma significativa por el Proyecto, el impacto será temporal y local y a largo plazo, éste producirá un impacto positivo a nivel de sistema ambiental.</i>
Agua	<i>Al no existir escurrimientos dentro o en las inmediaciones del predio, las posibles afectaciones o situaciones críticas es la susceptibilidad a contaminación por residuos sólidos y líquidos presentes en el predio sin uso aparente.</i>	<i>Con la ejecución del proyecto, pero sin la aplicación de medidas de mitigación, se generarían escurrimientos excedentes por la remoción del suelo que lo retiene, los cuales han sido calculados y arrastrarían sedimentos hacia los escurrimientos de la cuenca, azolvando éstos y mermando la capacidad de drenaje de esta debido a la velocidad de aportación.</i>	<i>Los escurrimientos excedentes serán redirigidos al banco de tiro. Así también con el área verde se disminuye la velocidad con que estos escurrimientos son aportados a los canales de drenaje, evitando así su saturación.</i>
Vegetación y fauna	<i>Actualmente la vegetación del sitio se encuentra en un estado de perturbación, así como algunas especies son indicadoras de perturbación en el matorral crasicaule, por lo que es susceptible a seguir degradándose debido a la presencia de actividades antropogénicas si no se implementan medidas de conservación</i>	<i>La remoción de la vegetación llevaría a la pérdida de hábitat de la fauna y una pérdida en la diversidad presentada en el sistema ambiental.</i>	<i>El proyecto pretende llevar a cabo un programa de rescate y reubicación de la flora del sitio, incluyendo arbolado susceptible y representativo, así como cactáceas de difícil regeneración. De igual manera, en cuanto a la fauna, serán rescatadas todas las especies que se encuentren dentro del predio, poniendo especial atención en aquellas que se encuentran dentro de los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010.</i>
Suelo	<i>Debido a que el sitio se encuentra sin un uso aparente</i>	<i>Omitiendo medidas de prevención y mitigación en este</i>	<i>Se realizarán las medidas de mitigación necesarias para evitar</i>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

	y susceptible a la desaparición de arbolado por la presión antropogénica de la urbanización contigua y de los procesos erosivos propios de las parcelas circundantes del predio, por lo que la tendencia sería un aumento en la erosión.	rubro se provocaría una aceleración del aumento de la erosión y por lo tanto una pérdida de suelo no aprovechable que podría desencadenar problemas de azolves de canales en la cuenca, modificación de la calidad del agua pluvial y llegar a provocar inundaciones indirectas.	la erosión hídrica y eólica, así como favorecer la infiltración hídrica dentro de las que se incluyen la construcción de barreras de piedra y la recolección de suelo para su uso en las áreas verdes propuestas.
Paisaje	El paisaje está caracterizado por colindar con zonas urbanizadas, por lo que sería susceptible a la presión por actividades antropogénicas y a la presencia de residuos.	Como fue medido, el impacto por el cambio de uso de suelo de este predio en particular no es significativo, debido a las características del paisaje circundante, ya que ahora que la vegetación se encuentre ordenada en las áreas previstas, formará parte del paisaje urbano contiguo.	Si bien se realizará la remoción de la vegetación, la vegetación que cubrirá las áreas propuestas verdes y de conservación, harán las veces de medidas de mitigación para evitar el asfaltado completo y que sea un área amigable para las personas que vivirán dentro del desarrollo, así como la implementación del programa de residuos que llevará a integrar de una manera amable el proyecto dentro del sistema en el que se encuentra.

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT concluye que toda vez que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas, no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la **fracción VIII** del citado precepto.

Atento a lo antes planteado, en la información presentada en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

VII. Mediante el oficio número SEDESU/SSMA/1409/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió su opinión técnica respecto de las manifestaciones del **promovente** en relación al multicitado **proyecto** del que destaca a la letra lo siguiente:

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono: (442) 238 34 00
www.gob.mx/semarnat



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

4. *Que se deberán asegurar las medidas de compensación y compensación ambiental los cuales deberán ser suficientes para resolver los problemas y conflictos ambientales que se generen en la área, principalmente los relacionados a la modificación del paisaje hacia la urbanización, mismos que deben ser claramente identificados en el manifiesto de impacto ambiental, con especial atención a los lineamientos L01, L07, L09, L10, L12, L14, L15, L16, L21, L22 y L23.*

5. *Que en observancia de los lineamientos L14, L15 y L16 y en cumplimiento del artículo 15 fracción IV de la LGEEPA, el promovente debió integrar acciones de compensación ambiental que resulten ser suficientes respecto a las superficies que se pretendan aprovechar y que deberán suplir proporcionalmente los servicios ambientales que dejarán de percibirse, considerando la superficie, magnitud y calidad de las condiciones del predio previas al cambio de uso de suelo. Atendiendo prioritariamente acciones encaminadas a la conservación, protección y permanencia de las especies que se encuentren en alguna categoría de amenaza según la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental -Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.*

6. *Que el Estudio MIA manifiesta que la reubicación de la vegetación se realizará en los 22 polígonos de áreas verdes que se tiene proyectado con una superficie 4.1117 ha (Estudio MIA pp. 45 y pp.667) no obstante de manera contradictoria estas superficies se encuentran dentro del polígono de cambio de uso de suelo, por lo que para garantizar la conservación de estas áreas en el largo plazo, se sugiere que se excluyan las áreas verdes del proyecto, del polígono del cambio de uso de suelo y se integre como área de protección, en observancia de los lineamientos L14, L15 y L16 y como acción de compensación ambiental.*

7. *Finalmente, se recomienda verificar que cada obra o acción de mitigación y compensación, sean acciones precisas en donde se señalen los tiempos, las áreas y superficies, las responsabilidades y los compromisos del promovente para su consecución.*

Hecho lo anterior, considerando la información presentada por el **promovente**, así como el estudio y análisis de la misma hecha por esta representación tal y como consta en líneas supraindicadas, adicional a las condicionantes que a la postre serán impuestas en el presente resolutivo, se estima que se atenderán las precisiones anteriormente señaladas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

VIII. ANÁLISIS AMBIENTAL - TÉCNICO:

Además de lo anteriormente expuesto, esta representación de la SEMARNAT procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente.

Así mismo esta representación de la SEMARNAT, consideró la concurrencia constitucional entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección, preservación, aprovechamiento racional de los recursos naturales y restauración del equilibrio ecológico.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta representación de la SEMARNAT establece lo siguiente:

a) Si bien el **promoviente** describió a lo largo de la MIA las condiciones actuales del sitio y las implicaciones ambientales de la ejecución del **proyecto**, de acuerdo al análisis técnico ambiental realizado por esta representación de la SEMARNAT y a la descripción del **promoviente** respecto a los impactos ambientales asociados al antes mencionado, en específico los relacionados a la remoción de vegetación, se determina que el **proyecto** es viable de ejecutarse siempre y cuando se consideren los términos y condicionantes establecidas en la presente resolución.

b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:

i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:

- El **proyecto** se encuentra dentro de las Unidades de Gestión Ambiental número 275 y 279 denominadas "Santa María Ticomán" y "La Trinidad" con descripción de Agrícola de Temporal y Vegetación de matorrales respectivamente del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro; las antes mencionadas cuentan con lineamientos y acciones a los cuales el **promoviente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, el **proyecto** se encuentra inmerso en las Unidades de Gestión Ambiental número 27 y 49 denominadas "El Pozo" con política de Aprovechamiento Sustentable y "Zona Urbana C. Universidades", con política de Desarrollo Urbano respectivamente; las antes mencionadas cuentan con lineamientos, estrategias y criterios a los cuales el **promoviente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEL siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den





Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.

- En relación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de "Cañada-Saldarriaga", el **promoviente** manifestó que la superficie que comprende el **proyecto** cuenta con el Dictamen de Uso de Suelo DUS-0287/2020, así como el informe IUS-0023/2021, ambos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, en los cuales se indica el uso de suelo otorgado al antes mencionado con giro habitacional, condominal y comercio; en virtud de lo anterior se considera compatible con el uso de suelo de comercio y servicios (CS-5-40-At). En ese orden de ideas, el **proyecto** no contravendrá el PPDU siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- ii. En referencia a la Ley de Aguas Nacionales, el **proyecto** no se encuentra inmerso o realiza actividades en bienes nacionales o en sus zonas federales, por lo que dicho componente no se verá afectado.
- iii. En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, el **promoviente** dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a través de la instalación temporal de puntos de acopio dentro de la superficie de evaluación, debidamente identificados y rotulados como la normatividad lo establece para el caso de los residuos peligrosos, el manejo a través de prestadores de servicio autorizados por la SEMARNAT.
- iv. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en específico las NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-080-SEMARNAT-1994, el **promoviente** no contravendrá las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.
- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
 - i. La biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el Sistema Ambiental y esta no será afectado con la implementación del **proyecto** denominado "**PUNTA MEZQUITE, EL MARQUÉS, QRO.**", siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

II. El **proyecto** no afectará a especies de flora con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no registró la presencia de las mismas en la superficie que comprende el **proyecto**, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona, sin embargo, si durante la ejecución del CUSAF se identificaran ejemplares con algún estatus de riesgo de conformidad con la citada Norma, estos deberán ser rescatados y reubicados en su totalidad asegurando la sobrevivencia de los antes mencionados al 100%.

III. El **proyecto** no afectará a especies de fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, siempre y cuando se realicen las medidas de prevención y mitigación propuestas en tiempo y forma, así como se dé cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, toda vez que en la superficie de estudio se identificó la presencia de las especies *Sceloporus grammicus*, *Crotalus molossus*, mismas que se encuentra bajo categoría de riesgo como Protección Especial y la especie *Masticophis flagellum* con categoría de Amenazada.

IV. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción VII, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I Ter, 4º fracción I, 5º inciso O), 9º primer y segundo párrafo, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre los que se insta que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este **proyecto**, esta representación de la SEMARNAT de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promoviente**, para realizar el **cambio de uso de suelo en áreas forestales de vegetación de matorral crassicaule en una superficie de 22.0179 ha** para la instalación de un desarrollo habitacional y comercial del **proyecto** denominado **"PUNTA MEZQUITE, EL MARQUÉS, QRO."**. Las coordenadas que delimitan la superficie del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

proyecto estarán sujetas a lo establecido en el **RESULTANDO 9**. El desarrollo e implementación del cambio de uso de suelo en áreas forestales se llevará a cabo por etapas de conformidad a lo dispuesto en la **CONDICIONANTE 3** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Derivado de las características del proyecto y con la finalidad de asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la correcta aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas y así evitar un desequilibrio ecológico, la presente autorización tendrá una vigencia de **7 (siete) años**, misma que pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo en áreas forestales e implementación de las medidas de mitigación correspondientes a la afectación de la superficie establecida en las poligonales del **RESULTANDO 9**, así como a la entrega anual de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental*, el *Programa de rescate y reubicación de flora* y *Programa de rescate y reubicación de fauna*. Respecto de los programas antes mencionados, deberán ser ingresados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a esta representación de la SEMARNAT dentro del primer mes posterior a la anualidad de la notificación del presente resolutivo para el **proyecto** denominado **"PUNTA MEZQUITE, EL MARQUÉS, QRO."**, el cual se ubicará en el Municipio de El Marqués, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral denominada **Aljann, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal la **C. Paula Verónica Noguerón Martínez**, la persona moral denominada **Inmobiliaria Esqma de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.**, a través de sus representantes legales los **CC. Héctor Alfonso Esquivel Martínez y Lucía Esquivel Martínez** y la persona moral denominada **Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V.** a través de su representante legal la **C. Abril Araceli León Velázquez**, identificados los antes mencionados como la parte **promovente**.

TERCERO.- La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

CUARTO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta representación de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta representación de la SEMARNAT para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

SEXTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta representación de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

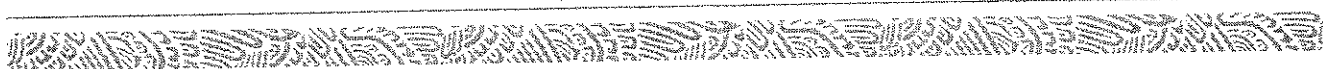
OCTAVO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 al 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**PUNTA MEZQUITE, EL MARQUÉS, QRO.**" sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

NOVENO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promovente** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta





Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2021/22OE2021FD105.pdf>

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable de Querétaro, así como lo establecido en los diferentes Reglamentos de cada una de las leyes antes expuestas, Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de El Marqués, así como aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Con fundamento en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental, el desarrollo y avance de las actividades de cambio de uso de suelo en áreas forestales estarán condicionadas a la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental para las actividades de construcción y operación que otorgue la dependencia estatal competente, en este caso la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o al avance propuesto en el Programa General de Trabajo.

En virtud de lo antes planteado, deberá presentar ante esta representación de la SEMARNAT con copia a PROFEPA en un lapso de al menos 20 días hábiles previo al inicio de actividades, las coordenadas de los polígonos o superficies en los que se realizará el cambio de uso de suelo en áreas forestales por etapas, tomando en consideración las coordenadas establecidas en el Resultando 9 del presente resolutivo, con la finalidad de que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro las reproduzca y se encuentre al tanto de la superficie que será desarrollada por etapas. Lo anterior se establece con el objetivo de cumplir con la política ambiental del Estado de Querétaro y atender lo impuesto en el marco normativo de los ordenamientos jurídicos aplicables, tomando en consideración que al mantener el mayor tiempo posible intacta la biodiversidad existente en la zona se reduce la generación de impactos ambientales asociados a los procesos erosivos y de infiltración, así mismo, se siguen aprovechando los servicios ambientales generados por la biodiversidad del sitio lo que disminuye la probabilidad de un desequilibrio ecológico.

4. Deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno los lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), en específico aquellos vinculantes de las UGA



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

número 275 denominada "Santa María Ticomán" y 279 denominada "La Trinidad", donde se encuentra inmerso el **proyecto** y que son los siguientes:

L01.-Disminuir en al menos un 50%, El abatimiento anual del acuífero.

L07.- Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.

L09.- Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.

L10.- Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la ley de prevención y gestión integral de residuos del Estado de Querétaro y en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

L12.- Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de ecosistemas presentes en cada UGA.

L14.-Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). B) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).

L15.- Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.

L16.- Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.

L21.- Minimizar el impacto que provoca la industria, a través de regular el apego de sus procesos a lo establezca la normatividad ambiental.

L22.- Mantener la calidad de los productos agrícolas y pecuarios generados en el Estado.

L23.- Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.

5. Deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las estrategias, criterios y lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, en específico aquellos vinculantes de las UGA número 27 y 49 denominadas "El Pozo" y "Zona Urbana C. Universidades" respectivamente donde se encuentra inmerso el **proyecto**, mismas que están referidas en el CONSIDERANDO VI en el apartado de vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués.
6. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción II del REIA, el **promoviente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerando en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica a el **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

7. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **Programa General de Trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
8. El **promoviente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
9. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
10. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del **proyecto** para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados. En virtud de lo anterior, en su reporte anual, especificado en la CONDICIONANTE 27, deberá indicar anualmente el número de trabajadores que participaron en la ejecución del **proyecto** y la generación de residuos de cada año.
11. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
12. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
13. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial (NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-161-SEMARNAT-2011 y NOM-041-SEMARNAT-2015), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 27.
14. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental, Programa de rescate y reubicación de flora, Programa de rescate y reubicación de fauna** contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, presentar anualmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

15. En referencia al **Programa de rescate y reubicación de flora**; deberá realizar el rescate y la reubicación del sitio de al menos 31,108 ejemplares. Respecto a la supervivencia de los ejemplares reubicados, deberán tener una sobrevivencia de por lo menos el 80% de las siguientes especies:

Estrato	Nombre científico	Nombre común	Individuos a establecer	Sobrevivencia (80%)	Acción a realizar
Arbóreo	<i>Bursera fagaroides</i>	Palo xixote	2,916	2,333	Rescate
	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Tullidora	2,169	1,735	Rescate
	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	1,950	1,560	Rescate
	<i>Bursera palmeri</i>	Copal prieto	1,385	1,108	Rescate
	<i>Forestiera phillyreoides</i>	Acebuche	784	627	Rescate
	<i>Celtis caudata</i>	Palo zorro	620	496	Rescate
	<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	310	248	Rescate
	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	292	234	Rescate
	<i>Acacia schaffneri</i>	Huizache chino	255	204	Rescate
	<i>Ipomoea murucoides</i>	Palo bobo	146	117	Rescate
	<i>Senna polyantha</i>	Palo fierro	36	29	Rescate
Cactáceas	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	Garambullo	674	539	Rescate
	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	Nopal hartón	273	218	Rescate
	<i>Opuntia pubescens</i>	Perrito	893	714	Rescate
	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón	346	277	Rescate
	<i>Mammillaria magnimamma</i>	Biznaga chilitos	734	587	Rescate
	<i>Opuntia streptacantha</i>	Nopal cardón	18	14	Rescate
	<i>Opuntia robusta</i>	Nopal bondota	18	14	Rescate
	<i>Agave salmiana</i>	Maguey	18	14	Rescate
Arbustivo	<i>Verbesina serrata</i>	Vara blanca	6,834	5,467	Rescate
	<i>Jatropha dioica</i>	Sangregado	2,460	1,968	Rescate
	<i>Zaluzania augusta</i>	Vara ceniza	638	510	Rescate
Herbáceas	<i>Marsilea crotophora</i>	Trébol	7,339	5,871	Rescate
Total			31,108	24,884	

Reubicación bajo el dosel. Debajo del dosel arbóreo se reubicará 2,974 individuos de cactáceas, 9,932 individuos del estrato arbustivo y 7,339 individuos de hierbas, por lo que se reubicarán en total 20,287 individuos, lo que nos da una densidad de 2,474 plantas por hectárea, que serán reubicadas de forma intercalada bajo el dosel arbóreo.

Estrato	Superficie (ha)	Cantidad a establecer en el proyecto	Sistema de plantación	Densidad /ha
Cactáceas	8.2009	2,974	Intercalados bajo el estrato arbóreo	363
Arbustivo		9,974		1,216
Herbáceo		7,339		895
Total		20,287	Total	2,474



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

La sobrevivencia de los ejemplares deberá indicarla en el reporte anual establecido en la CONDICIONANTE 27 del presente resolutivo y dar un seguimiento de dicho programa por un periodo de 5 años adicionales una vez fenecida la presente autorización.

16. La ubicación geoespacial de los ejemplares a rescatar y reubicar será en las áreas verdes del desarrollo urbano que se plantea llevar a cabo y de la zona de conservación, las cuales corresponden a una superficie total de 8.2117 ha, mismas que estarán delimitadas en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas de Áreas Verdes

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
Polígono 1			Polígono 5			Polígono 15		
1	364084.7907	2283266.4943	124	363760.7771	2283258.6368	148	363597.8914	2283065.9400
2	364084.5860	2283265.4569	125	363760.7771	2283260.1368	149	363597.7891	2283065.9316
3	364076.0997	2283269.3919	126	363760.7771	2283260.1618	150	363577.2637	2283063.7140
4	364062.7333	2283273.9380	127	363760.7771	2283261.6618	151	363575.3344	2283063.4780
5	364049.1849	2283277.9092	1	363776.9354	2283169.8624	152	363552.0334	2283060.3609
6	364035.4794	2283281.2985	2	363777.9696	2283166.0404	153	363540.5744	2283059.0830
7	364026.3942	2283283.1621	Polígono 7			154	363529.0545	2283058.6009
8	364017.1952	2283284.3411	3	363772.9782	2283168.9667	155	363517.5288	2283058.9169
9	364007.9338	2283284.8291	4	363767.6327	2283171.1811	156	363506.0526	2283060.0294
10	363998.6618	2283284.6232	5	363773.5703	2283173.0270	157	363494.6808	2283061.9332
11	363989.4311	2283283.7247	6	363776.6918	2283174.0808	158	363489.9461	2283063.1597
12	363980.2935	2283282.1386	7	363776.6737	2283171.9635	159	363485.3677	2283064.8803
13	363958.7619	2283276.9387	Polígono 8			160	363480.9970	2283067.0755
14	363937.4086	2283271.0491	1	363800.6814	2283127.5216	161	363476.6224	2283069.8437
15	363924.1331	2283267.6496	2	363794.3612	2283120.5523	162	363475.2786	2283070.9197
16	363910.7086	2283264.8968	3	363795.4458	2283126.1197	163	363472.5992	2283073.1009
17	363900.2262	2283263.2590	4	363795.7632	2283131.7830	164	363471.1455	2283074.5645
18	363900.2156	2283263.2577	5	363795.3073	2283137.4367	165	363468.9817	2283076.8029
19	363889.6523	2283262.3898	6	363794.0868	2283142.9759	166	363467.6141	2283078.5349
20	363889.6310	2283262.3888	7	363792.1242	2283148.2977	167	363465.8187	2283080.8997
21	363879.0432	2283262.2937	8	363796.6941	2283145.7546	168	363464.6154	2283082.8417
22	363879.0113	2283262.2946	9	363801.5953	2283143.9303	169	363463.1529	2283085.3360
23	363868.4129	2283262.9749	10	363806.7158	2283142.8666	170	363462.1573	2283087.4449
24	363865.9132	2283263.0369	11	363811.9381	2283142.5879	171	363461.3266	2283089.3497



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
25	363863.9029	2283263.0893	12	363806.5482	2283134.8766	172	363465.5693	2283089.7347
26	363863.8859	2283263.0871	Polígono 9			173	363465.3433	2283092.2245
27	363863.8687	2283263.0876	1	363895.7797	2283098.7920	174	363464.3714	2283092.1363
28	363861.3159	2283262.7660	2	363887.4781	2283091.8289	175	363464.1455	2283094.6261
29	363859.3842	2283262.5245	3	363891.5427	2283098.1897	176	363463.1397	2283094.5348
30	363859.3717	2283262.5210	4	363891.8048	2283098.5471	177	363462.9138	2283097.0246
31	363859.3588	2283262.5194	5	363892.1204	2283098.8585	178	363461.9166	2283096.9341
32	363855.0012	2283261.2886	6	363892.4813	2283099.1158	179	363461.6907	2283099.4239
33	363854.9848	2283261.2826	7	363892.8785	2283099.3125	180	363460.7445	2283099.3380
34	363850.8526	2283259.4109	8	363893.3019	2283099.4438	181	363460.5185	2283101.8278
35	363850.8445	2283259.4065	9	363893.7407	2283099.5062	182	363459.3084	2283101.7179
36	363847.0316	2283256.9326	10	363894.1839	2283099.4981	183	363459.0825	2283104.2077
37	363843.6305	2283253.9142	11	363894.6202	2283099.4198	184	363454.1029	2283103.7558
38	363843.6265	2283253.9106	12	363895.0386	2283099.2733	185	363454.1905	2283102.7911
39	363843.6224	2283253.9100	13	363895.4284	2283099.0622	186	363451.8508	2283106.7406
40	363843.6196	2283253.9113	Polígono 10			187	363450.6179	2283109.1587
41	363843.6175	2283253.9135	1	363885.5744	2283082.5111	188	363450.6162	2283109.1624
42	363842.3317	2283261.5048	2	363872.7641	2283070.1016	189	363449.8518	2283111.2318
43	363845.3069	2283260.9030	3	363872.6906	2283070.5893	190	363454.0026	2283110.0175
44	363848.3399	2283260.7825	4	363872.7028	2283071.0823	191	363454.7045	2283112.4170
45	363851.3534	2283261.1465	5	363872.8003	2283071.5658	192	363452.8051	2283112.9726
46	363854.2705	2283261.9856	6	363872.9800	2283072.0251	193	363453.5070	2283115.3721
47	363855.5318	2283262.4300	7	363873.2366	2283072.4463	194	363451.9974	2283115.8137
48	363860.1555	2283263.5983	8	363874.3855	2283073.8688	195	363452.6993	2283118.2131
49	363864.9010	2283264.0709	9	363878.8903	2283079.6663	196	363451.3466	2283118.6088
50	363869.6642	2283263.8376	10	363883.2178	2283085.5974	197	363452.0485	2283121.0083
51	363879.1518	2283263.1756	Polígono 11			198	363450.9700	2283121.3238
52	363888.6614	2283263.3123	1	363985.2936	2283008.9496	199	363451.6719	2283123.7232
53	363899.4446	2283264.2244	2	363990.9378	2283006.9032	200	363450.6971	2283124.0084
54	363910.1491	2283265.8133	3	363994.5602	2283005.6772	201	363451.3991	2283126.4078
55	363921.2559	2283268.0613	4	363985.7514	2283005.4617	202	363446.6002	2283127.8116
56	363932.2694	2283270.7294	5	363985.6644	2283005.4672	203	363446.2678	2283126.6753



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MODERNA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
57	363933.8995	2283271.1778	6	363985.5797	2283005.4877	204	363446.0779	2283132.8838
58	363965.7694	2283279.8284	7	363985.4999	2283005.5226	205	363447.1663	2283138.1205
59	363974.8923	2283282.0887	8	363985.4273	2283005.5708	206	363447.6595	2283139.7387
60	363984.1260	2283283.8427	9	363985.3641	2283005.6309	207	363448.4327	2283141.9935
61	363993.4422	2283285.0852	10	363985.3124	2283005.7011	208	363450.7481	2283138.3018
62	364002.8128	2283285.8123	11	363985.2737	2283005.7791	209	363452.8660	2283139.6301
63	364013.1612	2283285.4172	12	363985.2491	2283005.8628	210	363451.8145	2283141.3067
64	364023.4673	2283284.4015	13	363985.2393	2283005.9494	211	363453.9324	2283142.6350
65	364033.6937	2283282.7688	14	363985.1647	2283008.9983	212	363453.0967	2283143.9674
66	364043.8037	2283280.5251	Polígono 12			213	363455.2147	2283145.2957
67	364053.7608	2283277.6785	1	363967.1656	2283016.7024	214	363454.4658	2283146.4897
68	364066.0862	2283273.9451	2	363973.3209	2283013.8611	215	363456.5837	2283147.8180
69	364078.2061	2283269.5906	3	363973.6754	2283013.7042	216	363455.9866	2283148.7701
70	364081.6118	2283268.0474	4	363979.7084	2283011.1423	217	363458.1046	2283150.0984
71	364084.2998	2283266.7403	5	363981.6451	2283010.3628	218	363457.5650	2283150.9587
Polígono 2			6	363960.4972	2283009.8454	219	363459.6829	2283152.2870
1	363820.1179	2283361.6623	7	363965.1415	2283017.6857	220	363457.0263	2283156.5229
2	363845.1994	2283362.8716	Polígono 13			221	363456.9799	2283156.5969
3	363833.2682	2283321.1675	1	363818.1223	2282992.2764	222	363457.8198	2283157.5807
4	363831.3849	2283310.8228	2	363817.6772	2282992.2591	223	363459.9557	2283159.7494
5	363829.8378	2283300.4226	3	363817.2350	2282992.3125	224	363462.0525	2283161.6589
6	363829.0542	2283293.9847	4	363816.8069	2282992.4353	225	363464.4501	2283163.5377
7	363828.6461	2283287.5122	5	363816.4037	2282992.6245	226	363465.7806	2283164.4740
8	363828.5800	2283279.3432	6	363816.0355	2282992.8751	227	363465.4615	2283160.2388
9	363829.1568	2283269.4555	7	363815.7117	2282993.1810	228	363467.9544	2283160.0510
10	363830.4506	2283259.6358	8	363815.4405	2282993.5343	229	363468.1031	2283162.0244
11	363832.5239	2283248.1483	9	363815.2287	2282993.9261	230	363470.3645	2283161.8540
12	363833.7262	2283242.4462	10	363815.0816	2282994.3465	231	363470.4612	2283161.6557
13	363834.6075	2283236.6857	11	363813.6067	2283002.2040	232	363474.8713	2283152.6162
14	363835.0549	2283230.7641	12	363813.2072	2283005.8588	233	363478.7272	2283154.7577
15	363835.4065	2283223.4306	13	363813.3706	2283009.5318	234	363482.8452	2283156.3378
16	363835.4204	2283216.0887	14	363814.0931	2283013.1366	235	363487.1439	2283157.3251

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 238 34 00

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
17	363834.6792	2283207.1594	15	363815.3578	2283016.5889	236	363484.2767	2283166.9759
18	363833.3997	2283198.2912	16	363817.1348	2283019.8074	237	363480.9533	2283166.2011
19	363831.5866	2283189.5166	17	363819.3827	2283022.7168	238	363481.3283	2283171.1781
20	363829.2466	2283180.8676	18	363822.0485	2283025.2486	239	363481.3426	2283171.3687
21	363826.3881	2283172.3758	19	363831.7984	2283032.3278	240	363482.9410	2283171.7546
22	363822.6466	2283163.2288	20	363841.1929	2283039.8722	241	363484.8079	2283172.0961
23	363818.3038	2283154.3515	21	363850.2097	2283047.8641	242	363488.5591	2283172.5160
24	363817.4889	2283153.1490	22	363858.8276	2283056.2847	243	363490.1568	2283172.6429
25	363816.4893	2283152.0951	23	363859.8771	2283057.1041	244	363495.4894	2283172.5685
26	363815.3316	2283151.2177	24	363861.0503	2283057.7339	245	363496.0554	2283172.4978
27	363814.3735	2283150.7295	25	363862.3131	2283058.1558	246	363500.0229	2283171.9412
28	363813.3585	2283150.3741	26	363863.6293	2283058.3577	Polígono 16		
29	363812.3051	2283150.1581	27	363864.9605	2283058.3337	1	363615.6149	2283201.6070
30	363811.2322	2283150.0854	28	363866.2685	2283058.0844	2	363617.5513	2283198.8559
31	363806.7012	2283150.4654	29	363867.5153	2283057.6172	3	363619.8909	2283196.4384
32	363802.2979	2283151.5990	30	363868.6650	2283056.9455	4	363622.5772	2283194.4130
33	363798.1466	2283153.4539	31	363869.6842	2283056.0887	5	363625.5450	2283192.8287
34	363794.3645	2283155.9779	32	363877.6723	2283047.1109	6	363628.7226	2283191.7238
35	363791.5763	2283158.5373	33	363886.0707	2283038.5155	7	363643.9554	2283189.4942
36	363789.1725	2283161.4608	34	363894.8609	2283030.3214	8	363644.1410	2283189.4643
37	363787.2003	2283164.6911	35	363904.0239	2283022.5463	9	363644.3191	2283189.4044
38	363785.6981	2283168.1650	36	363913.5397	2283015.2072	10	363644.4849	2283189.3160
39	363784.6955	2283171.8146	37	363923.3875	2283008.3201	11	363644.6340	2283189.2016
40	363784.5913	2283173.0359	38	363923.6995	2283008.0495	12	363644.7622	2283189.0642
41	363784.6832	2283174.2581	39	363923.9635	2283007.7320	13	363644.8661	2283188.9076
42	363784.9690	2283175.4500	40	363924.1727	2283007.3759	14	363644.9428	2283188.7361
43	363785.4413	2283176.5810	41	363924.3215	2283006.9906	15	363644.9904	2283188.5543
44	363786.0880	2283177.6222	42	363924.4059	2283006.5864	16	363645.0074	2283188.3671
45	363786.8925	2283178.5469	43	363924.4238	2283006.1738	17	363644.9934	2283188.1797
46	363787.8343	2283179.3313	44	363924.3747	2283005.7637	18	363644.9488	2283187.9972
47	363793.7117	2283183.2040	45	363924.2598	2283005.3671	19	363644.8748	2283187.8244
48	363799.1579	2283187.6627	46	363924.0822	2283004.9942	20	363644.7734	2283187.6662



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
49	363804.1149	2283192.6597	47	363923.8466	2283004.6550	21	363644.6474	2283187.5268
50	363808.5296	2283198.1417	48	363923.5592	2283004.3585	22	363644.5002	2283187.4100
51	363812.3549	2283204.0501	49	363923.2275	2283004.1124	23	363644.3358	2283187.3189
52	363815.5499	2283210.3218	50	363922.8604	2283003.9232	24	363644.1587	2283187.2562
53	363818.0805	2283216.8897	51	363893.3822	2283003.2020	25	363643.9737	2283187.2233
54	363819.9196	2283223.6838	52	363883.8044	2283001.8362	26	363641.1054	2283186.9971
55	363821.0476	2283230.6314	Polígono 14			27	363634.3534	2283186.5677
56	363821.4525	2283237.6583	1	363762.5305	2283030.8420	28	363628.4755	2283186.3134
57	363821.1299	2283244.6895	2	363762.3692	2283030.8347	29	363628.5091	2283191.3127
58	363820.0833	2283251.6499	3	363762.2089	2283030.8545	30	363620.7718	2283191.1403
59	363818.3238	2283258.4650	4	363762.0542	2283030.9007	31	363614.1002	2283191.1432
60	363815.5011	2283268.5782	5	363761.9094	2283030.9722	32	363605.8820	2283191.3424
61	363813.3346	2283278.8520	6	363761.7785	2283031.0668	33	363604.2024	2283191.4028
62	363811.8332	2283289.2438	7	363761.6653	2283031.1819	34	363604.1937	2283186.3994
63	363811.0031	2283299.7106	8	363761.5729	2283031.3144	35	363600.2614	2283186.5959
64	363810.8479	2283310.2092	9	363761.5039	2283031.4604	36	363595.7322	2283186.8756
65	363811.3680	2283320.6960	10	363761.4603	2283031.6158	37	363593.4750	2283187.0350
66	363812.5614	2283331.1277	11	363758.8307	2283045.6246	38	363582.9920	2283187.8746
67	363814.4231	2283341.4611	12	363758.8023	2283045.9583	39	363583.0137	2283192.8851
68	363816.9454	2283351.6533	13	363758.8273	2283046.2922	40	363583.0520	2283199.2636
Polígono 5			14	363758.9052	2283046.6178	41	363583.0442	2283199.6687
1	363803.7338	2283254.2780	15	363759.0340	2283046.9270	42	363583.0023	2283201.9012
2	363802.6170	2283254.1981	16	363759.2103	2283047.2116	Polígono 17		
3	363802.5620	2283254.1985	17	363759.4297	2283047.4646	1	363647.8635	2282967.3664
4	363802.5077	2283254.2075	18	363759.6865	2283047.6794	2	363601.3346	2282974.4564
5	363802.4556	2283254.2249	19	363759.9743	2283047.8506	3	363601.1400	2282974.5506
6	363802.4067	2283254.2503	20	363771.1291	2283053.0648	4	363600.9644	2282974.6768
7	363802.3625	2283254.2830	21	363771.3855	2283053.1533	5	363600.8130	2282974.8311
8	363802.3239	2283254.3222	22	363771.6533	2283053.1970	6	363600.6902	2282975.0090
9	363802.2920	2283254.3670	23	363771.9247	2283053.1945	7	363600.5996	2282975.2053
10	363802.2675	2283254.4162	24	363772.1916	2283053.1459	8	363600.5440	2282975.4143
11	363802.2510	2283254.4687	25	363772.4464	2283053.0527	9	363600.5248	2282975.6296

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 238 34 00

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
12	363802.2429	2283254.5231	26	363772.6817	2283052.9175	10	363600.5428	2282975.8451
13	363801.9008	2283259.4884	27	363772.8905	2283052.7442	11	363600.5974	2282976.0543
14	363801.9013	2283259.5433	28	363773.0668	2283052.5380	12	363600.6869	2282976.2511
15	363801.9105	2283259.5975	29	363773.2055	2283052.3048	13	363600.8087	2282976.4296
16	363801.9279	2283259.6496	30	363773.3026	2283052.0514	14	363600.9593	2282976.5848
17	363801.9534	2283259.6983	31	363773.3551	2283051.7852	15	363601.1342	2282976.7119
18	363801.9861	2283259.7424	32	363773.3616	2283051.5140	16	363601.3283	2282976.8072
19	363802.0253	2283259.7809	33	363773.3220	2283051.2456	17	363601.5358	2282976.8679
20	363802.0701	2283259.8127	34	363773.2372	2283050.9878	18	363623.4927	2282978.7609
21	363802.1193	2283259.8371	35	363773.1099	2283050.7482	19	363645.4981	2282979.9677
22	363802.1717	2283259.8536	36	363769.2588	2283044.5986	Polígono 18		
23	363802.2260	2283259.8616	37	363765.9735	2283038.1291	1	363493.3026	2283046.4049
24	363802.4603	2283259.8777	38	363763.2803	2283031.3915	2	363492.2602	2283021.5703
25	363802.6035	2283259.8754	39	363763.2002	2283031.2512	3	363484.3597	2283021.8850
26	363802.7444	2283259.8491	40	363763.0978	2283031.1264	4	363476.4699	2283022.4039
27	363802.8788	2283259.7995	41	363762.9760	2283031.0203	5	363475.9640	2283022.4343
28	363803.0029	2283259.7280	42	363762.8382	2283030.9361	6	363475.4706	2283022.5502
29	363803.1133	2283259.6367	43	363762.6883	2283030.8761	7	363475.0041	2283022.7482
30	363803.2068	2283259.5282	Polígono 15			8	363474.5780	2283023.0225
31	363803.2808	2283259.4055	1	363496.7619	2283169.0254	9	363474.2046	2283023.3653
32	363803.3331	2283259.2721	2	363498.3859	2283167.2091	10	363473.8950	2283023.7665
33	363804.4720	2283255.3589	3	363496.8104	2283167.4240	11	363473.6580	2283024.2145
34	363804.5033	2283255.2254	4	363494.6799	2283157.5897	12	363473.5005	2283024.6962
35	363804.5121	2283255.0886	5	363498.3769	2283157.0505	13	363473.4272	2283025.1977
36	363804.4982	2283254.9522	6	363501.9836	2283156.0760	14	363473.4401	2283025.7043
37	363804.4620	2283254.8200	7	363505.4490	2283154.6799	15	363473.5389	2283026.2014
38	363804.4044	2283254.6956	8	363507.2327	2283153.6301	16	363474.5145	2283028.9265
39	363804.3271	2283254.5824	9	363511.0384	2283162.9911	17	363476.6493	2283033.5243
40	363804.2321	2283254.4835	10	363509.6764	2283163.8047	18	363479.4746	2283037.7333
41	363804.1222	2283254.4016	11	363510.3869	2283164.4400	19	363482.9212	2283041.4505
42	363804.0002	2283254.3390	12	363512.0533	2283162.5763	20	363486.5814	2283044.4691
43	363803.8696	2283254.2974	13	363515.7806	2283165.9091	21	363490.6265	2283046.9484



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
Polígono 4			14	363515.8358	2283165.9584	22	363491.5940	2283046.7437
1	363799.0507	2283254.8213	15	363519.6928	2283163.8741	Polígono 19		
2	363795.4733	2283254.5748	16	363521.6416	2283162.7785	1	363450.5270	2282977.1933
3	363795.1984	2283258.5654	17	363522.4550	2283162.3814	2	363450.3969	2282977.1790
4	363798.7758	2283258.8118	18	363523.4923	2283161.8209	3	363450.2663	2282977.1873
Polígono 5			19	363525.2081	2283160.9567	4	363450.1391	2282977.2180
1	363789.8367	2283254.1865	20	363521.8371	2283158.2475	5	363450.0191	2282977.2702
2	363786.2271	2283253.9377	21	363521.3953	2283157.2937	6	363449.9100	2282977.3423
3	363785.9481	2283257.9280	22	363517.1894	2283148.2137	7	363449.8149	2282977.4321
4	363789.5617	2283258.1770	23	363521.1089	2283146.2782	8	363449.7367	2282977.5371
Polígono 6			24	363525.5405	2283144.7313	9	363449.6778	2282977.6539
1	363760.7771	2283263.1118	25	363530.0461	2283143.4154	10	363449.6400	2282977.7792
2	363760.8071	2283263.1118	26	363533.5349	2283151.6122	11	363449.6243	2282977.9091
3	363760.9528	2283263.1118	27	363533.9424	2283151.9397	12	363449.6313	2282978.0398
4	363762.3071	2283263.1118	28	363535.2023	2283152.9523	13	363463.0803	2283015.5299
5	363762.3321	2283263.1118	29	363536.7684	2283151.0036	14	363463.1689	2283015.6308
6	363763.8321	2283263.1118	30	363540.6661	2283154.1361	15	363463.2734	2283015.7152
7	363763.8571	2283263.1118	31	363540.9048	2283154.0519	16	363463.3908	2283015.7806
8	363764.8554	2283263.1118	32	363541.1385	2283153.9542	17	363463.5176	2283015.8250
9	363765.7812	2283263.1118	33	363546.0472	2283152.2296	18	363463.6501	2283015.8472
10	363769.0390	2283250.6586	34	363550.7739	2283150.5547	19	363463.7844	2283015.8465
11	363774.1321	2283251.0074	35	363551.0080	2283150.4868	20	363463.9167	2283015.8229
12	363775.8705	2283245.1564	36	363551.2383	2283150.4058	21	363464.0430	2283015.7772
13	363776.5286	2283242.5493	37	363556.2513	2283148.9657	22	363464.1597	2283015.7106
14	363776.8860	2283239.8842	38	363561.0725	2283147.5670	23	363464.2633	2283015.6251
15	363776.8981	2283236.4473	39	363561.3013	2283147.5149	24	363464.3509	2283015.5232
16	363776.6751	2283234.8899	40	363561.5272	2283147.4500	25	363464.4199	2283015.4079
17	363775.6771	2283234.8899	41	363566.6281	2283146.3005	26	363464.4682	2283015.2826
18	363775.6271	2283234.8899	42	363571.5276	2283145.1835	27	363464.4944	2283015.1508
19	363774.1271	2283234.8899	43	363571.7499	2283145.1463	28	363464.4979	2283015.0165
20	363774.0771	2283234.8899	44	363571.9703	2283145.0966	29	363451.0398	2282977.5675
21	363772.5771	2283234.8899	45	363577.1428	2283144.2431	30	363450.9666	2282977.4590

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 238 34 00

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
22	363772.5271	2283234.8899	46	363582.1035	2283143.4122	31	363450.8757	2282977.3648
23	363771.0271	2283234.8899	47	363582.5324	2283143.3537	32	363450.7700	2282977.2877
24	363770.9771	2283234.8899	48	363592.7709	2283142.4746	33	363450.6526	2282977.2299
25	363769.4771	2283234.8899	49	363606.9619	2283141.7797	Polígono 20		
26	363769.4771	2283232.2942	50	363608.3543	2283141.7662	1	363474.5776	2283054.6381
27	363770.9771	2283232.2942	51	363609.4972	2283141.7142	2	363474.8082	2283054.4951
28	363771.0271	2283232.2942	52	363613.3880	2283141.7174	3	363475.2815	2283054.2644
29	363772.5271	2283232.2942	53	363621.1692	2283141.6420	4	363477.2402	2283053.2248
30	363772.5771	2283232.2942	54	363624.0134	2283141.7261	5	363480.0847	2283051.9231
31	363774.0771	2283232.2942	55	363626.2406	2283141.7279	6	363480.2810	2283051.8274
32	363774.1271	2283232.2942	56	363629.8913	2283141.8999	7	363480.3461	2283051.8035
33	363775.6271	2283232.2942	57	363635.3709	2283142.0618	8	363480.4573	2283051.7526
34	363775.6771	2283232.2942	58	363639.5109	2283142.3529	9	363476.3993	2283048.3582
35	363776.1884	2283232.2942	59	363642.9656	2283142.5156	10	363476.2826	2283048.3037
36	363775.4346	2283229.7497	60	363646.4113	2283142.8381	11	363476.1583	2283048.2700
37	363773.9899	2283226.6312	61	363650.5545	2283143.1294	12	363476.0300	2283048.2581
38	363772.3976	2283224.1433	62	363655.5955	2283143.6975	13	363475.9017	2283048.2684
39	363770.8555	2283222.2506	63	363659.6362	2283144.0757	14	363475.7769	2283048.3004
40	363769.1262	2283220.5274	64	363662.4203	2283144.4667	15	363475.6595	2283048.3533
41	363767.2252	2283218.9900	65	363665.6798	2283144.8341	16	363475.5529	2283048.4256
42	363765.1753	2283217.6575	66	363671.6954	2283145.7696	17	363475.4602	2283048.5151
43	363763.0525	2283216.5684	67	363676.2169	2283146.4047	18	363475.3842	2283048.6190
44	363760.8306	2283215.6993	68	363678.3123	2283146.7986	19	363475.3271	2283048.7345
45	363760.3612	2283215.5480	69	363680.7201	2283147.1730	20	363475.2907	2283048.8580
46	363754.3253	2283213.6715	70	363687.8855	2283148.5980	21	363474.1151	2283054.8835
47	363747.6298	2283211.5900	71	363692.6722	2283149.4978	Polígono 21		
48	363740.9448	2283209.5117	72	363694.0672	2283149.8274	1	363464.2275	2283032.6972
49	363734.2598	2283207.4335	73	363695.6488	2283150.1419	2	363461.2540	2283024.5350
50	363724.5820	2283204.3429	74	363704.5231	2283152.2981	3	363461.1523	2283024.3442
51	363725.0454	2283209.1978	75	363708.9669	2283153.3482	4	363461.0199	2283024.1731
52	363696.8014	2283200.9258	76	363709.6606	2283153.5464	5	363460.8607	2283024.0267
53	363696.9180	2283202.0239	77	363710.4396	2283153.7357	6	363460.6792	2283023.9090

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 258 34 00

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
54	363703.6425	2283203.9779	78	363725.0662	2283157.9479	7	363460.4806	2283023.8235
55	363703.7090	2283203.9972	79	363731.4963	2283159.9469	8	363460.2704	2283023.7725
56	363709.8590	2283205.7841	80	363744.1669	2283163.8859	9	363460.0546	2283023.7575
57	363710.5580	2283205.9872	81	363744.1861	2283163.8919	10	363459.8394	2283023.7789
58	363716.0737	2283207.5899	82	363746.8100	2283164.4795	11	363443.1884	2283027.0648
59	363716.7591	2283207.7890	83	363749.2778	2283165.0304	12	363426.4062	2283029.5963
60	363722.7692	2283209.5354	84	363751.9535	2283165.2112	13	363409.5268	2283031.3685
61	363723.4188	2283209.7241	85	363754.4720	2283165.3799	14	363392.5848	2283032.3777
62	363730.5559	2283211.7979	86	363757.1491	2283165.1510	15	363375.6144	2283032.6217
63	363735.8634	2283213.3401	87	363759.6494	2283164.9362	16	363358.6504	2283032.1002
64	363741.5578	2283214.9946	88	363759.6588	2283164.9349	17	363367.4664	2283033.4623
65	363742.7027	2283224.4898	89	363764.7090	2283163.7082	18	363379.5159	2283035.5532
66	363743.8621	2283225.0467	90	363764.7261	2283163.7031	19	363392.1692	2283038.0388
67	363744.9096	2283225.7930	91	363769.5228	2283161.7244	20	363398.8730	2283039.4943
68	363745.8147	2283226.7068	92	363769.5378	2283161.7173	21	363405.1943	2283040.9629
69	363746.5508	2283227.7616	93	363773.9786	2283159.0311	22	363411.5662	2283042.5453
70	363747.0963	2283228.9263	94	363773.9912	2283159.0225	23	363417.5326	2283044.1253
71	363747.4354	2283230.1670	95	363777.9725	2283155.6909	24	363423.4573	2283045.7859
72	363747.5581	2283231.4474	96	363777.9828	2283155.6814	25	363429.3117	2283047.5071
73	363747.4609	2283232.7299	97	363781.4115	2283151.7818	26	363435.1861	2283049.2700
74	363747.1464	2283233.9771	98	363781.4194	2283151.7718	27	363440.9967	2283051.1312
75	363746.6241	2283235.1524	99	363784.2155	2283147.3947	28	363447.1855	2283053.1124
76	363749.5704	2283254.1874	100	363784.2211	2283147.3848	29	363462.8603	2283058.1331
77	363749.5706	2283254.1910	101	363786.3190	2283142.6320	30	363462.9448	2283058.1602
78	363750.5626	2283272.5178	102	363786.3226	2283142.6225	31	363462.9831	2283058.1725
79	363762.2148	2283272.3278	103	363787.6731	2283137.6046	32	363464.7615	2283053.0117
80	363763.3921	2283272.1524	104	363787.6750	2283137.5959	33	363465.8657	2283047.6660
81	363764.5376	2283271.8288	105	363788.2463	2283132.4296	34	363466.1011	2283042.6114
82	363765.7991	2283271.2762	106	363788.2468	2283132.4220	35	363465.5506	2283037.5813
83	363766.9657	2283270.5440	107	363788.0251	2283127.2277	Polígono 22		
84	363768.0120	2283269.6483	108	363788.0245	2283127.2214	1	363430.8707	2283088.3156
85	363764.1406	2283269.3832	109	363787.0148	2283122.1201	2	363414.2627	2283083.1728

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 238 34 00

www.gob.mx/semaresat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
86	363764.9702	2283266.2118	110	363787.0135	2283122.1151	3	363397.4611	2283078.7030
87	363763.8571	2283266.2118	111	363785.2388	2283117.2257	4	363380.4931	2283074.9135
88	363763.8321	2283266.2118	112	363785.2373	2283117.2222	5	363363.3862	2283071.8105
89	363762.3321	2283266.2118	113	363782.7379	2283112.6576	6	363340.3220	2283068.4225
90	363762.3071	2283266.2118	114	363779.5718	2283108.5247	7	363332.6157	2283067.4301
91	363760.8071	2283266.2118	115	363775.8138	2283104.9222	8	363317.2008	2283065.4486
92	363760.7771	2283266.2118	116	363769.6707	2283100.5950	9	363307.9338	2283064.4230
93	363757.6771	2283266.2118	117	363763.3161	2283096.5847	10	363294.3414	2283062.9240
94	363757.6771	2283264.7118	118	363756.7664	2283092.9017	11	363294.0927	2283069.9434
95	363757.6771	2283264.6868	119	363752.9254	2283091.0172	12	363313.9053	2283072.1987
96	363757.6771	2283263.1868	120	363748.0481	2283088.6242	13	363323.4880	2283073.2896
97	363757.6771	2283263.1618	121	363744.7397	2283087.0660	14	363323.6491	2283073.3111
98	363757.6771	2283261.6618	122	363734.1485	2283082.6557	15	363323.8125	2283073.3298
99	363757.6771	2283260.1618	123	363723.5030	2283078.9396	16	363352.8142	2283077.2130
100	363757.6771	2283260.1368	124	363712.6666	2283075.8238	17	363371.7718	2283080.3877
101	363757.6771	2283258.6368	125	363701.6731	2283073.3180	18	363390.5949	2283084.2810
102	363757.6771	2283258.6118	126	363690.5568	2283071.4300	19	363405.6499	2283088.0535
103	363757.6771	2283257.1118	127	363679.3524	2283070.1658	20	363420.5495	2283092.3991
104	363757.6771	2283255.6118	128	363672.7946	2283069.7183	21	363431.9667	2283096.0183
105	363757.6771	2283255.5868	129	363666.2257	2283069.4846	22	363432.5882	2283096.0867
106	363757.6771	2283254.0868	130	363652.5985	2283069.2455	23	363433.2124	2283096.0571
107	363757.6771	2283254.0618	131	363646.2462	2283069.0258	24	363433.8221	2283095.9122
108	363757.6771	2283252.5618	132	363643.9335	2283068.9727	25	363434.4003	2283095.6742
109	363757.6771	2283252.5368	133	363643.6882	2283068.9602	26	363434.9309	2283095.3434
110	363757.6771	2283251.0368	134	363643.4480	2283068.9546	27	363435.3992	2283094.9291
111	363757.6771	2283251.0118	135	363641.9585	2283068.8774	28	363435.7923	2283094.4429
112	363757.6771	2283249.5118	136	363638.9773	2283068.7743	29	363436.0992	2283093.8981
113	363760.7771	2283249.5118	137	363628.5907	2283068.1920	30	363436.3114	2283093.3100
114	363760.7771	2283251.0118	138	363621.6643	2283067.8396	31	363436.4231	2283092.6948
115	363760.7771	2283251.0368	139	363621.1744	2283067.8010	32	363436.4310	2283092.0695
116	363760.7771	2283252.5368	140	363620.6945	2283067.7761	33	363436.3351	2283091.4517
117	363760.7771	2283252.5618	141	363619.5949	2283067.6877	34	363436.1379	2283090.8583

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 238 34 00

www.gob.mx/se/marnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
118	363760.7771	2283254.0618	142	363618.3649	2283067.6187	35	363435.8450	2283090.3059
119	363760.7771	2283254.0868	143	363605.7462	2283066.5840	36	363435.4644	2283089.8098
120	363760.7771	2283255.5868	144	363599.4352	2283066.0863	37	363435.0068	2283089.3838
121	363760.7771	2283255.6118	145	363598.7021	2283066.0073	38	363434.4848	2283089.0396
122	363760.7771	2283257.1118	146	363598.6474	2283066.0026			
123	363760.7771	2283258.6118	147	363597.9838	2283065.9501			

Coordenadas UTM zona de conservación

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	363,293.03	2,282,956.46	30	363,802.64	2,282,904.70	59	363,587.20	2,282,862.95
2	363,564.79	2,282,945.00	31	363,788.68	2,282,906.19	60	363,585.52	2,282,851.78
3	363,565.16	2,282,944.75	32	363,782.92	2,282,905.32	61	363,585.53	2,282,841.63
4	363,703.70	2,282,923.43	33	363,772.69	2,282,904.04	62	363,584.83	2,282,837.12
5	363,801.61	2,282,952.89	34	363,760.02	2,282,906.89	63	363,582.15	2,282,834.52
6	363,877.77	2,282,963.84	35	363,749.78	2,282,905.14	64	363,578.38	2,282,834.81
7	363,897.97	2,282,967.69	36	363,740.71	2,282,901.59	65	363,574.37	2,282,839.06
8	364,026.13	2,282,970.48	37	363,734.08	2,282,897.15	66	363,573.35	2,282,843.08
9	364,021.85	2,282,942.47	38	363,728.10	2,282,887.07	67	363,574.62	2,282,846.88
10	364,012.00	2,282,936.19	39	363,726.07	2,282,874.70	68	363,568.85	2,282,855.59
11	363,999.58	2,282,931.81	40	363,716.64	2,282,868.95	69	363,562.16	2,282,860.25
12	363,987.04	2,282,933.15	41	363,710.09	2,282,866.94	70	363,548.87	2,282,865.04
13	363,976.89	2,282,936.92	42	363,704.17	2,282,867.17	71	363,538.07	2,282,868.70
14	363,963.07	2,282,921.04	43	363,697.97	2,282,862.94	72	363,520.85	2,282,870.35
15	363,956.42	2,282,928.89	44	363,684.24	2,282,862.34	73	363,509.88	2,282,869.84
16	363,949.31	2,282,930.31	45	363,676.31	2,282,872.45	74	363,493.05	2,282,870.88
17	363,938.30	2,282,929.92	46	363,678.13	2,282,881.91	75	363,468.51	2,282,872.30
18	363,933.89	2,282,930.68	47	363,683.11	2,282,887.77	76	363,455.93	2,282,871.50
19	363,927.85	2,282,932.03	48	363,682.42	2,282,899.01	77	363,439.29	2,282,871.33
20	363,925.45	2,282,932.57	49	363,672.46	2,282,901.36	78	363,430.77	2,282,871.71
21	363,914.72	2,282,928.26	50	363,661.76	2,282,902.97	79	363,417.66	2,282,871.21
22	363,906.87	2,282,925.90	51	363,649.57	2,282,900.80	80	363,396.93	2,282,871.39
23	363,896.21	2,282,920.71	52	363,636.10	2,282,899.40	81	363,380.15	2,282,873.95



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

24	363,883.62	2,282,918.91	53	363,624.01	2,282,899.50	82	363,362.66	2,282,876.54
25	363,868.26	2,282,921.90	54	363,609.90	2,282,903.41	83	363,348.96	2,282,877.89
26	363,858.43	2,282,922.46	55	363,603.17	2,282,903.46	84	363,326.34	2,282,882.44
27	363,840.79	2,282,918.80	56	363,591.03	2,282,904.33	85	363,312.78	2,282,884.77
28	363,826.44	2,282,914.21	57	363,586.61	2,282,890.07	86	363,298.19	2,282,887.76
29	363,813.14	2,282,907.36	58	363,583.59	2,282,876.85	87	363,288.54	2,282,891.88
						88	363,293.03	2,282,956.46

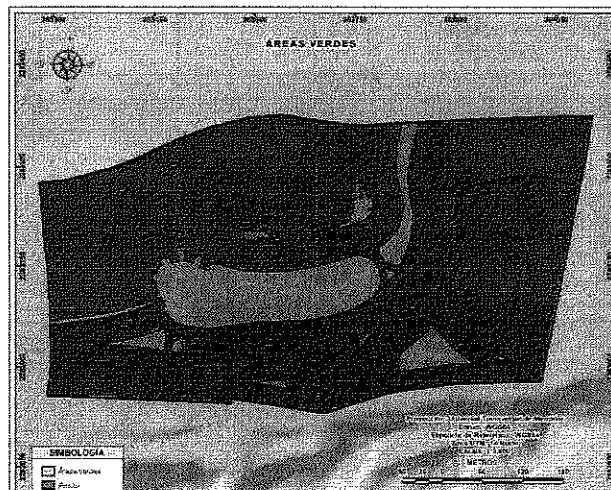


Fig.2 Áreas verdes del proyecto. Fuente: Promovente



Fig.3 Área de conservación. Fuente: Promovente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

17. En caso de que se identifiquen especies de flora o fauna que se encuentren enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 adicionales a las reportadas en la MIA correspondiente al **proyecto**, deberá realizar en su totalidad el rescate y reubicación de las antes mencionadas, asegurando su sobrevivencia al 100%, indicando las actividades realizadas en su reporte anual, tal como lo establece la CONDICIONANTE 27 del presente resolutivo.
18. En virtud de las condicionantes anteriores, se deberá establecer un área de conservación de 4.1 ha, en donde está estrictamente prohibido realizar actividades de Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales. Las coordenadas UTM que delimitan dicha superficie se encuentran enlistadas en la CONDICIONANTE 16.
19. El **promoviente** deberá cumplir y presentar evidencias fotográficas del avance y ejecución de las siguientes medidas cuantitativas de prevención, mitigación y compensación:
 - Construcción de 1,744.1334 metros lineales (ml) de pretilos o barreras de piedra acomodada con una altura de 0.3 m, para retener un total de 1,231.8699 toneladas de suelo. La ubicación de las antes mencionadas se localizará en la superficie de conservación, establecida en la CONDICIONANTE 16.
 - Construcción de 10,863 terrazas individuales para la retención de 1,262.7035 toneladas de suelo. La ubicación georreferenciada de las antes mencionadas se encuentra delimitada en la CONDICIONANTE 16.

Individuos por especie a establecer en terrazas individuales, matorral crassicaule.

Nombre científico	Nombre común	Individuos a establecer
<i>Bursera fagaroides</i>	Palo xixote	2,916
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Tullidora	2,169
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	1,950
<i>Bursera palmeri</i>	Copal prieto	1,385
<i>Forestiera phillyreoides</i>	Acebuche	784
<i>Celtis caudata</i>	Palo zorro	620
<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	310
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	292
<i>Acacia schaffneri</i>	Huizache chino	255
<i>Ipomoea murucoides</i>	Palo bobo	146
<i>Senna polyantha</i>	Palo fierro	36
Total		10,863

20. La ubicación de las barreras de piedra acomodada estarán delimitadas bajo las siguientes coordenadas UTM:

No. Barrera	Ubicación	X	Y
1	Inicio	363,993.5881	2,283,256.5382
	Fin	363,947.6526	2,283,187.8390
2	Inicio	364,084.2202	2,283,263.6037

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono: (442) 238 34 00
www.gob.mx/semarnat



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

	Fin	363,958.4355	2,283,155.2223
	Inicio	363,953.2255	2,283,122.1845
3	Fin	364,080.0301	2,283,242.3723
	Inicio	364,075.9164	2,283,221.5282
4	Fin	363,939.6019	2,283,093.2089
	Inicio	363,925.1199	2,283,062.9235
5	Fin	364,071.3034	2,283,198.1546
	Inicio	363,925.3866	2,283,039.8009
6	Fin	364,065.7546	2,283,170.0388
	Inicio	363,922.5852	2,283,014.4197
7	Fin	364,060.2889	2,283,142.3442
	Inicio	363,915.3150	2,282,989.5945
8	Fin	364,055.2245	2,283,116.6833
	Inicio	364,050.6174	2,283,093.3390
9	Fin	363,933.7380	2,282,984.5317
	Inicio	363,965.7392	2,282,990.5111
10	Fin	364,044.8456	2,283,064.0938
	Inicio	363,991.6593	2,282,994.8922
11	Fin	364,039.0602	2,283,034.7795
	Inicio	364,034.1648	2,283,009.9746
12	Fin	364,020.2107	2,282,997.1824
Total			

21. El **promoviente** deberá instalar señalética dentro del predio, con la finalidad de informar al visitante y trabajador que el **proyecto** se encuentra dentro de un polígono autorizado por parte de esta representación de la Secretaría y que resguarda elementos naturales con alto valor y fragilidad ambiental y por lo cual deben de ser respetados. Así mismo deberá indicar que cuenta con las demás autorizaciones correspondientes para ejecutar dicho **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de informar a la sociedad que el presente **proyecto** es compatible con los ordenamientos jurídicos aplicables y operará dentro del marco legal aplicable.
22. Debido a las características particulares del **proyecto**, y con la finalidad de acreditar el cumplimiento del criterio de regulación ambiental CF03 del POEL del Municipio de El Marqués que versa a la letra lo siguiente:

CF03. Los terrenos forestales (vegetación nativa) que excepcionalmente tengan cambio de uso de suelo para la creación de proyectos de desarrollo, deberán estar sujetos a medidas de compensación ecológica. Se deberá mantener al menos la mitad de superficie de la vegetación del predio, incluyendo la franja perimetral de vegetación.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

Considerando que el **promovente** manifestó que las actividades de CUSAF corresponderían a una superficie de 22.0179 ha y se establecerán 4.11 ha de áreas verdes y 4.1 ha de conservación, arrojando un total de 8.21 ha; con la finalidad de acreditar el cumplimiento del criterio de regulación ecológica antes citado que establece que se deberá de mantener al menos la mitad de la superficie de la vegetación del predio, en este caso correspondiente a 11.0089 ha y por tanto evidenciar que el **proyecto** no contraviene los instrumentos de regulación ecológica para concluir que el **proyecto** es ambientalmente viable, el **promovente**:

Deberá establecer una reforestación de al menos 3 ha en donde las características climatológicas y de biodiversidad sean similares al sitio donde se efectuarán las actividades previamente mencionadas; aunado a lo anterior, la superficie en donde se realizarán las actividades de reforestación deberá estar inmersa en una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués con política ambiental de Conservación y/o Protección o en su caso, donde se asegure que no se solicitará un uso distinto al pretendido en un futuro, diferente del de conservación. El lugar propuesto deberá ser acordado y validado por la autoridad correspondiente en materia ambiental del Municipio de El Marqués. El programa de reforestación deberá ser presentado a esta Delegación Federal para su validación en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Resolutivo y antes del inicio de obras, dando seguimiento por un periodo de 5 años adicionales una vez fenecida la presente autorización, reportando su seguimiento de acuerdo a la CONDICIONANTE 27 y deberá contener cuando menos la siguiente información:

- Justificación, objetivos y metas de la aplicación del programa.
- Especies vegetales a emplear en la reforestación justificando biológicamente su inclusión.
- Coordenadas de la ubicación de la superficie a reforestar.
- Calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.
- Distancia de plantación, descripción del manejo técnico al que serán sometidos los individuos desde la fase de plantación hasta la de establecimiento.
- Indicadores para evaluar la eficiencia del programa.

- La parte **promovente** deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de El Marqués o autoridad análoga de dicha demarcación municipal, a fin de participar en algún proyecto ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico del Municipio de Querétaro, dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta representación de la SEMARNAT para su conocimiento en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente resolutivo. Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.
- En caso de cualquier derrame ya sea de combustibles o de materias primas, productos o subproductos, deberá notificar de inmediato a PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente.
- En caso de que se suscitase algún incendio previo o durante las actividades de Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales, deberá notificar de inmediato a la PROFEPA y a esta representación de la SEMARNAT en donde indique las causas y superficies afectadas, así como las medidas de mitigación de



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

carácter urgente propuestas para asegurar el rescate de flora y fauna propuesto en sus respectivos programas lo que asegure la menor afectación posible al ecosistema en donde se encuentra inmerso el **proyecto**.

26. La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
27. **El promovente deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además, será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta representación de la SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.**

Es así que la parte **promovente** deberá presentar **anualmente durante la vigencia del proyecto un reporte en función a lo establecido en el SEGUNDO del presente, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega**, a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro con copia a esta representación de la SEMARNAT, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para ambas representaciones verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:

- A. El ingreso a los polígonos de CUSAF, sólo se llevará a cabo sobre los caminos de terracería terracería y veredas distintas a las ya marcadas por el tránsito de personas y animales.
- B. **La apertura de nuevos caminos o brechas que afecten la vegetación de la zona o que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales que no estén considerados en la presente resolución.**
- C. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- D. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- E. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

promovente de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.

F. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.

G. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalle y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.

H. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.

I. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.

J. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto "PUNTA MEZQUITE, EL MARQUÉS, QRO."**, el cual se ubicará en el Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promovente** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta representación de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promoviente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1058/2022

Asunto: Se resuelve MIA-P
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2022

sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al promovente, la **C. Paula Verónica Noguera Martínez**, representante legal de la persona moral denominada **Aljann, S.A. de C.V.** y en atención al artículo 20 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, como representante común de los **CC. Héctor Alfonso Esquivel Martínez y Lucía Esquivel Martínez**, en carácter de representantes legales de la persona moral denominada **Inmobiliaria Esqma de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.** y la **C. Abril Araceli León Velázquez** representante legal de la persona moral denominada **Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V.**, identificados los antes mencionados como la parte **promovente**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, considerando para ello lo precisado por el similar número 20 ya aludido, que señala que cuando en una solicitud, escrito o comunicación fungieren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante común o interesado que expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Gestión para la Protección y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

C. Roman Martínez Hernández, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. roman.martinez@semarnat.gob.mx

C. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- alejandroperez@semarnat.gob.mx, dcira@semarnat.gob.mx

C. Gabriel Zanatta Poechner, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabrielzanatta@profedpa.gob.mx

C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- pocera@gubnet.gob.mx

C. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-

rtorres@queretaro.gob.mx

C. Enrique Vega Carriles., Presidente Municipal de El Marqués. foessel@elmarques.gob.mx

C.c.p. Archivo.

22072021FD105
PAI/LN/HGAO/ALC